

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.571 – Viernes 28 de
Julio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 20 JUL 2023

DECRETO N° _____ 0193 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 20/07/23 hasta el día 24/07/23

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 24 JUL 2023

DECRETO N° _____ 0194 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0193/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 094
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.297-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0146/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se creó el Programa de ayuda directa para mujeres denominado "SALTA ES TU CASA".

QUE el artículo 4° del referido Dto. faculta a la Secretaría Legal y Técnica a suscribir los convenios necesarios, para que los corralones interesados puedan adherirse al Programa.

QUE en ese marco se celebraron los convenios con el Corralón "La Tablada" y el Corralón "El Amigo" respectivamente, a fin de que a través de estos comercios se lleve adelante la compra de los materiales de construcción para las beneficiarias del citado Programa.

QUE ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE en tal sentido, corresponde aprobar los presentes Convenios, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel M. NALLAR y el Corralón "La Tablada", CUIT N° 20-17791498-5, representado por el Sr. Oscar MOLINA, el que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°. APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel M. NALLAR y el Corralón Supermat Central S.A.S., "El Amigo", CUIT N° 30-71687100-9, representado por el Sr. Enrique RICO, el que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a los Corralones "La Tablada" y "El Amigo", por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.297-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0146/23 y la Resolución N° 094/23 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se creó el Programa de ayuda directa para mujeres denominado "SALTA ES TU CASA".

QUE el artículo 4° del referido decreto faculta a la Secretaría Legal y Técnica a suscribir los convenios necesarios, para que los corralones interesados puedan adherirse al Programa.

QUE mediante Resolución N° 094/23 la Secretaría Legal y Técnica aprobó los convenios con corralones del medio, a fin de que a través de estos comercios se lleve adelante la compra de los materiales de construcción para las beneficiarias del citado Programa.

QUE no obstante ello, y sin perjuicio de que ya se habían cursado las invitaciones a todos los corralones del medio, incluso a través de la prensa, se procuró nuevamente brindar a las beneficiarias un amplio abanico de corralones en los que puedan adquirir los materiales para la refacción de su hogar, enviando invitaciones por mail a distintas empresas para adherirse al programa, tal como surge de las constancias de autos.

QUE en tal contexto, se hizo un espacio dentro del procedimiento con el objeto de dar una nueva oportunidad a algunos corralones que habían manifestado en esta segunda invitación su voluntad de adherirse.

QUE sin perjuicio de todo ello, y con el objeto de continuar sumando adhesiones al mencionado programa, desde la Municipalidad estamos deseosos de celebrar convenios con aquellos corralones que puedan ofrecer la mayor cantidad de los potenciales materiales que las personas beneficiarias podrían necesitar.

QUE en virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de confirmar la vigencia de la Resolución N°094/23, corresponde incorporar a las actuaciones las invitaciones realizadas a los corralones, obrantes en autos, y declarar abierta la posibilidad de suscribir en el futuro convenios con las empresas que se encuentren cumpliendo regularmente sus obligaciones fiscales y posean la condición de establecimientos habilitados según la normativa vigente.

QUE puesto en la tarea de reglamentar el Artículo 9° del Anexo del Dto. N° 146/23 corresponde establecer que, tanto en los Convenios aprobados por Resolución N° 094/23, como así también en todo aquel que se celebre en el marco del presente programa, cada beneficiaria decidirá en que corralón adherido empleará cada uno de sus vouchers, de acuerdo a sus necesidades.

QUE a tal fin corresponde la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR a las actuaciones las invitaciones realizadas a los corralones, obrantes en autos, y declarar abierta la posibilidad de suscribir en el futuro convenios con las empresas que se encuentren cumpliendo regularmente sus obligaciones fiscales y posean la condición de establecimientos habilitados según la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°. CONVALIDAR los convenios que fueron aprobados por Resolución N°094/23 de esta Secretaría Legal y Técnica, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DEJAR sin efecto la Resolución N° 110/23 de la Secretaría Legal y Técnica y establecer que, tanto en los Convenios aprobados por Resolución N° 094/23, como así también en todo aquel que se celebre en el marco del presente programa, cada beneficiaria decidirá en que corralón adherido empleará cada uno de sus vouchers, de acuerdo a sus necesidades

ARTÍCULO 4°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica el presente instrumento legal a los Corralones adheridos, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias a fin de que procedan con lo dispuesto en el artículo 3° del presente

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 112

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.118-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Carlos Ernesto Cesano a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0010/23 se designa al nombrado agente en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Cesano a esta Municipalidad.

QUE de fs. 05 a 09 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/07/23 se registra la renuncia del nombrado y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el citado agente, y dejar sin efecto su designación.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO desde el 01/07/23 la designación del Sr. **CARLOS ERNESTO CESANO**, DNI N° 36.912.713 dispuesta por el Decreto N° 0010/23, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 113
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0035/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se aprueban los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura celebrados entre esta Comuna y la Dra. Constanza Funes y el Dr. Mariano Lucero, para cumplir tareas en la Secretaría Legal y Técnica

QUE en virtud de las nuevas tareas a desempeñar, se ha visto oportuno modificar la Cláusula Primera de su contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. APROBAR la **ADENDA** a los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, suscriptos entre la Municipalidad de Salta y la Dra. **CONSTANZA FUNES**, DNI N° 40.515.652 y el Dr. **MARIANO LUCERO**, DNI N° 38.246.153, aprobados por Decreto N° 0035/23, que forman parte y se adjuntan a la presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** (CUIT 30-58558353-3) representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico **Dr. DANIEL MAURO NALLAR**, por una parte y el **Sr. MARIANO LUCERO**, de nacionalidad argentina, DNI N° 38.246.153, por la otra, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR, a partir del 01/08/23 la dependencia donde prestará servicios el Dr. Lucero, establecida en la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con factura aprobado por el Decreto N° 0035/23, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios de "EL PRESTADOR" para prestar servicios en Procuración General, a partir del 01/08/23 y hasta el 31/12/23".

SEGUNDO: Se declaran subsistentes en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás cláusulas del Contrato originario, las que se dan por reproducidas íntegramente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

NALLAR

SALTA, 26 JUL 2023

RESOLUCION N° 110 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018528-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor WALTER PABLO ROJAS, D.N.I. N° 22.253.245, con domicilio en Las Garzas N° 3016, B°Solíz Pizarro de esta ciudad de Salta; solicita se le otorgue la concesión gratuita por el término de 15 años, del Nicho 241, Galería 18°, Fila 1°, Pabellón "E", ubicado cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Antonia Raquel Salto;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Programa Cementerios informa que de hacerse lugar a la concesión gratuita por el término de 15 años debería contarse desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2038, como así también informa que en el Nicho N° 241, Galería 18°, Fila 1°, Pabellón "E", Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Antonia Raquel Salto, fallecida el 22/12/2013, siendo el titular de la concesión del mencionado nicho el señor Walter Pablo Rojas.

QUE a fs. 03 corre agregada copia de documento nacional de identidad de la Sr. Walter Pablo Rojas;

QUE a fs. 05 rola acta de nacimiento de Walter Pablo Rojas de la que surge que surge el vínculo filial con la Sra. Antonia Raquel Salto;

QUE a fs. 06 el Sr. Ricardo Llanos Baisaac – Jefe de División Adm. Dirección de Legajos informa que el Sr. Walter Pablo Rojas, D.N.I. N° 22.253.245, es personal de planta permanente;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "**BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "**A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR al Sr. **WALTER PABLO ROJAS, D.N.I. N° 22.253.245**, con domicilio en Las Garzas N° 3016, B° Soliz Pizarro de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho 241, Galería 18°, Fila 1°, Pabellón "E" Cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Antonia Raquel Salto, a partir del 01/01/2023 hasta el 31/12/2038 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sr. Walter Pablo Rojas, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.

ARTICULO 4º.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2038 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 6º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 7º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.

ARTICULO 8º.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos.

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 26 JUL 2023

RESOLUCION N° 111 _____.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032536-SG-2022.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Julio Villafaña, jefe del Programa Cementerios, referente a la rectificación del Art. 1 de la resolución N° 061 de fecha 21/03/2023 y;

CONSIDERANDO

QUEa fs. 01 se adjunta pedido de concesión del Lote N°156, Sección "B", Zona 2da., del Cementerio San Antonio de Padua;

QUEa fs. 34 se adjunta copia certificada de la resolución de Procuración General, de fecha 21/03/2023, cuya parte pertinente dice "ADJUDICAR a los señores NANCY CAROLINA ESCALANTE, D.N.I N° 30.186.516; SERGIO LEONARDO LOPEZ, D.N.I. N° 28.887.755; CAMILA ALDANA LOPEZ, D.N.I N° 45.179.332; MARCO AURELIO LOPEZ, D.N.I N° 49.783.808, todos con domicilio en Rio Cachi N° 544 V° Lavalle, la concesión de uso a perpetuidad de Parcela N° 156, Sector "B", Zona 2da., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua";

QUE a fs. 38 el Sr. Julio Villafaña, jefe del Programa Cementerios refiere que, de acuerdo al informe, solicitud de concesión y clausulas generales la concesión correspondería a Lote 156, Sección "B", Zona 2da. y no parcela como se consignó en el Art. 1 de la resolución que nos ocupa, por lo que solicita la corrección a fines de evitar inconvenientes a futuro;

QUE por un error involuntario en la resolución N° 061/2023 se consignó equivocadamente Parcela N° 156, Sector "B", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua; siendo lo correcto Lote N° 156, Sección B°, Zona 2da, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE el Art. 76 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos establece "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE a fs. 39/40 obra Dictamen del Sub Programa legal y Técnica que es compartido por el Programa de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde subsanar el error material;

QUEa fin de enmendar el error corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699

POR ELLO

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la resolución N° 061 de fecha 21/03/2023, dejándose establecido que la individualización correcta de lo que se concesiona es Lote N° 156, Sección B°, Zona 2da, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua y no Parcela 156, Sector "B", zona 2da., ubicada en el cementerio San Antonio de Padua como se consignó erróneamente en la resolución 061, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los concesionarios, en el domicilio denunciado al efecto con las formalidades legales

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; Economía, Hacienda y Recursos Humanos; y de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Catastro registre la rectificación; El Programa Cementerios a través procederá a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, demás trámites administrativos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 26 JUL 2023

RESOLUCION N° 112

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75126-SG-2016.-

VISTO lasolicitud de rectificación del Decreto N° 1059/2017, efectuada por el Sr. Rubén Darío Ruedas, DNI N° 24.337.792;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 51 el Sr. Rubén Darío Ruedas, DNI N° 24.337.792, en carácter de adjudicatario a perpetuidad del Lote 03, Sección O, Zona 1era, del Cementerio de la Santa Cruz, de esta Ciudad, manifiesta que mediante Decreto N° 1059/2017 ha sido adjudicado de dicho lote, solicita que el referido instrumento sea rectificado en razón a que en el artículo 1° en lo que respecta a su domicilio denunciado en manzana Z debe decir manzana 11, como así también a su apellido donde dice Ruedas debe decir RUEDA, como consta el copias certificadas adjuntas a fs. 06/07;

QUE a fs. 28 rola copia certificada del Decreto N° 1059/2017;

QUE conforme consta el Decreto N° 1059/2017 que corre agregado a fs. 28 se puede advertir el error material en el Apellido del adjudicatario como en su domicilio, puesto que en la artículo primero dice: Ruedas, cuando debió decir Rueda y dice: Manzana Z, cuando debió decir: Manzana 11, ello según surge de las copias certificadas de su documento de identidad adjunta a fs. 06;

QUE a fs.53 obra Dictamen Legal N° 89/2023 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en donde considera corresponde hacer lugar a la rectificación del artículo 1° del Decreto 1059/217;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 1059/2017, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-ADJUDICAR a favor de los Señores Rubén Darío Rueda, DNI N° 24.337.792 y Walter Daniel Rueda, DNI N° 27.907.110, ambos con domicilio denunciado en manzana "11" – Lote N° 03 Villa Asunción, de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 630, Sección "O", Zona 1era, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16.00 mts.2) -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a los Sres. Rubén Darío Rueda, DNI N° 24.337.792 y Walter Daniel Rueda, DNI N° 27.907.110 con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 26 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 113

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N°

070405-SG-2022

y Sum. Adm. N° 3837/2023

VISTO el Recurso de Reconsideración presentado por el Agente Roberto MAMANÍ en contra de la Resolución N° 060/23 emitida por ésta Procuración General, por la cual se ordena la Instrucción de Sumario en su contra y;

CONSIDERANDO:

QUE tal como se ha sostenido en innumerables oportunidades desde ésta Procuración General, **LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONE, O MEJOR DICHO, SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO ES IRRECURRENTE**. Ello significa que no admite ningún tipo de "queja" o "discusión" al respecto (más allá, por supuesto, de una eventual Aclaratoria), pues solo se limita a dar inicio a un proceso investigativo cuando existen razones que así lo justifican.-

QUE en consonancia con lo anterior, no hay ni puede haber en ella "gravamen", "perjuicio", "menoscabo", "vulneración de derecho a réplica", ni nada que se le parezca. Es solo la facultad, discrecional y justificada de la autoridad, tendiente a esclarecer determinados hechos que, hasta ahora, generan sospecha y que, en el caso de que se descubrieran como ciertos, darán por supuesto lugar a una sanción.-

QUE para tranquilidad del "recurrente" (en verdad como ya se dijo, no hay aquí Recurso posible), los principios por él mismo citados ("inocencia", "razonabilidad", "proporcionalidad", etc.) son y serán garantizados precisamente con este proceso sumarial.-

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. RECHAZAR en base a los fundamentos aquí expresados el RECURSO DE RECONSIDERACION obrante a fs. 25/28 presentado por el Sr. Roberto MAMANÍ, DNI N° 17.309.163, en contra de la Resolución N° 060/2023, por resultar el mismo formalmente inadmisibles

ARTICULO 2º. RATIFICAR en todos sus términos la Resolución citada, la que fuera dictada por esta misma Procuración General (obstante a fs. 21) por la que se dispuso ORDENAR la instrucción de Sumario en contra del Agente mentado.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Procuración General al Sr. Roberto MAMANÍ en su domicilio laboral dado que no ha constituido en su Recurso uno procesal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 26 JUL 2023

RESOLUCION N° 114 _.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°33281 AR 2022 INFORMACION SUMARIA N°119/23.-

VISTO la Información Sumaria N°119/2023 por la cual se instruyó la actuación sumarial dada la situación planteada por las agentes SANTOS MONICA ALEJANDRA, SUBELZA ROSANA SOLEDAD, ORTEGA COPA CLAUDIA ADRIANA Y CASIMIRO MONICA, de la Gerencia General de Cobros de ARMSa, quienes manifestaron diversas situaciones sucedidas en el ámbito laboral y respecto de su superior en la Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales N°119/2023 Expediente N°33281 AR 2022 fueron iniciadas por nota dirigida al Director Ejecutivo de ARMSa y ordenada la Información Sumaria por Resolución N°50/2021 de Procuración General;

QUE se llevó a cabo el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se resguardó el derecho de defensa y descargo de la denunciada;

QUE en las declaraciones testimoniales de las agentes denunciadas voluntariamente propusieron conciliar la situación, lo cual queda plasmado a fs. 89 y 90 en Acta de Acuerdo de Conciliación entre las partes;

QUE a fs. 92/93 la instructora sumariante concluye en informe final sugiriendo la clausura y archivo de las actuaciones sumariales conforme lo expresado en sus considerandos;

QUE no obstante, siendo el acuerdo de conciliación entre las agentes un modo anómalo de resolución de los hechos acontecidos entre las partes y habiéndose efectuado el mismo en pos de propender a un clima laboral razonable, entendiéndose que los hechos suscitados y descritos a fs. 01 fueron en consecuencia de un mal entendido y falta de comunicación lo cual nada tiene que ver con una supuesta persecución ni hostigamiento laboral por parte del Gerente del área;

QUE encontrándose cumplidos los plazos procesales y en virtud de lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal correspondiente mediante el cual se ordene la clausura y archivo de las actuaciones sumariales;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. -ORDENAR la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR la presente resolución a las agentes en su domicilio.

ARTÍCULO 3°. -GIRENSELas actuaciones a Subsecretaría de Recursos Humanos a registro de este instrumento en los respectivos legajos de las agentes.

ARTÍCULO 4°. -PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 26 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 115

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 036335-SG-2023. -

VISTO las presentes actuaciones y de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, que atento a lo manifestado por el agente Antonio Eduardo Coronel quien sufriría acoso laboral por parte de dos de sus compañeros de trabajo, Mauricio Paz y Analía Campos, solicita se arbitren los medios necesarios para poner fin a dicha situación y en caso de corresponder se apliquen las sanciones administrativas correspondientes. -;

CONSIDERANDO:

QUE a la gravedad de los hechos denunciados (acoso laboral) y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE, en razón de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar al denunciante y a los denunciados sobre los hechos aquí vertido, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar la responsabilidad. Y a los testigos que por propia voluntad presentaron escritos en las presentes actuaciones, que permitan determinar la responsabilidad de los agentes involucrados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 del decreto 842/10.

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

SALTA, 10 JUL 2023.-

RESOLUCION N° 414.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36315-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas - Dr. Justo Antonio Herrera-, solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo para la agente Calderón Cuevas Romina Belén;

QUE a fs. 05, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 08, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 10, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado al Tribunal Administrativo de Faltas para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de **\$35.553,22** (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 22/100) al cupo presupuestario mensual asignado al Tribunal Administrativo de Faltas mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 11 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 416

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 16.522-SV-2023.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la **Sra. NILDA MARIA VILLAR**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 07, el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Villar usufructuó la Licencia por Maternidad desde 14/10/2022 hasta 14/03/2023;

QUE a fs. 11, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del Menor Pedro Eliseo Estigarribia, hijo de la agente Villar, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **09/11/2022**;

QUE a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 09/11/2022 hasta el 09/11/2023, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. NILDA MARIA VILLAR**, DNI N° 28.616.681, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 09/11/2022 y hasta el 09/11/2023*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 18 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 420**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expedientes N° 68.123-SG-2022, 68.124-SG-2022, 68.125-SG-2022, 68.126-SG-2022, 68.127-SG-2022, 68.284-SG-2022, 71.876-SG-2022, Nota Siga N° 3.417/2023, 74.366-SG-2022, 74.379-SG-2022, 24.028-SG-2023, 32.861-SG-2023, Nota Siga N° 1.481/2023 y 35.963-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las inclusiones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 393/2023 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que autoriza el cobro de dicho adicional al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, a partir de 01/01/2023 al 31/12/2023;

QUE a fs. 172/174, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 216 en el cual expresa que, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE la inclusión en el adicional Movilidad Propia del personal que no cumple tareas como notificadores, reparto y distribución de expedientes o inspector de personal, obedece a la naturaleza de sus funciones, las cuales implican que deban dirigirse a los distintos puntos de la ciudad permanentemente, utilizando sus propios medios de movilidad – bicicleta – y en razón de la insuficiencia de vehículos oficiales que puedan trasladarlos; téngase presente lo manifestado por el Sr. Director Ejecutivo de Armsa en Expte. N° 24.028-SG-2023 y la Sra. Jefa Programa de Vía Pública en Expte. N° 71.876-SG-2022;

QUE la renovación en el adicional Bicicleta de estos agentes se encuentra condicionada a que durante el período 2024, se informe a esa área legal el estado vehicular de las Secretarías Legal y Técnica y de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE no resulta factible hacer lugar a la inclusión en el adicional bicicleta a los agentes Flores, Raúl Alberto DNI N° 18.474.466 – Jefe de División – y Lamas, Marcos Sebastián DNI N° 22.945.908 – Jefe de División – hasta tanto, mediante nuevo expediente, se aclare las funciones que prestan;

QUE en lo referente a la fecha de otorgamiento del adicional, esa área leal entiende que teniendo en consideración la fecha de publicación de la Resolución N° 393/23, que la mora en su emisión es responsabilidad de la administración, y que las solicitudes fueron presentadas con anterioridad en tiempo y forma, es que correspondería que la inclusión sea a partir del 01/01/2023;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR en los términos de la Resolución N° 393/2023 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **a partir del 01/01/2023 al 31/12/2023**, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2° NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional por Movilidad Propia, a los agentes Flores, Raúl Alberto DNI N° 18.474.466 – Jefe de División – y Lamas, Marcos Sebastián DNI N° 22.945.908 – Jefe de División, en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR a la Secretaría Legal y Técnica y a la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta que la renovación por el período 2024 a los agentes que no prestan funciones como notificadores, inspectores de personal y personal de reparto y distribución de notas estará condicionada a la presentación de nuevos informes sobre el estado vehicular de las Secretarías.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

ANEXO I**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****ARMSA****Apellido y Nombre****D.N.I.**

Abraham, Simón Alejandro	24.654.649
Álvarez Roca, Francisco José	37.720.184
Álvarez, Gabriela Daiana	37.602.335
Barrionuevo, Víctor Hugo	18.230.545
Britos, Lourdes Mariel	31.716.425
Campos, Liliana Mercedes	26.804.054
Caro, Javier Hipólito	28.260.559
Casasola, Micaela Elizabeth	37.088.968
Castelli, María Antonieta	29.337.166
Copa Onaga, Patricia Elizabeth	30.221.059
Cuellar, Patricia Cecilia	26.931.776
Fernández, Romina Elizabeth	31.733.671
Ferrari, Marcelo Ariel	31.097.002
García, Marcelo Alejandro	25.613.539
García, Pamela Alejandra	28.050.749
Guaymas, Carlos Alberto	23.524.211
Gutiérrez, Pablo Exequiel	27.034.664
Herrera, Marcelo Abel	24.638.214
Jurí, María Florencia	30.222.897
Lamanna, Mauricio Gabriel	33.661.384
López, Analía del Milagro	28.402.907
Maita, Aníbal Eladio	16.129.002
Martínez, Melina Patricia	35.482.959
Orellana Mascarelli, María del Carmen	26.485.771
Ortuño, Mauro Emanuel	34.066.044
Quiroga, Félix Marcial	26.388.590
Rodríguez Elías, María Florencia	33.970.170
Rojo, Miguel Ariel Norberto	24.887.857
Sánchez, Gloria Argentina	22.574.367
Torena, Marta Alicia	22.554.949
Vázquez, Noelia Fernanda del Milagro	31.193.314
Yañez Peralta, Andrea Ailin	31.194.110

Subprograma de Inspección de Personal**Apellido y Nombre****D.N.I.**

Acosta, Analía del Valle	31.256.358
Córdoba González, Alba Noelia	32.857.570
Coronel, Sandra Guadalupe	29.337.051
Farfán, María Isabel	17.581.638
Guantay, Débora Andrea	30.344.610
Láxi, María Magdalena	30.608.402
Nina, Víctor Manuel	22.056.340
Subelza, Carlos Miguel Ángel	29.917.705

Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales**Apellido y Nombre****D.N.I.**

Herrera, Josue Emanuel	35.478.624
Vélez, Lucía Francisca	24.338.918

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Programa de Cuidado de Vía Pública****Apellido y Nombre****D.N.I.**

Campos, Rosa Estela	16.129.080
Domínguez, Rodolfo Omar	18.230.934
Elizalde, Pedro Adolfo	23.652.017
Giménez, Miguel Martín	34.913.519

Apellido y Nombre**D.N.I.**

Leiseca, Marcía Sabrina	33.984.602
López, Darío Gerardo	36.912.102
Quiroga, Micaela Alejandra	35.197.802
Valdez Mambrini, Pablo Nicolás	34.764.483

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Apellido y Nombre
Dubra, Gustavo Daniel

D.N.I.
26.308.496

AMADOR

SALTA, 18 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 421

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 24.805-SG- 2023, 166-SG-2023, 27.429-SG-2023, 29.736-SG-2023, 33.285-SG-2023 y 33.719-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 089/19 de la entonces Dirección General de Personal que autoriza el cobro de dicho adicional al personal, cuyo vencimiento operó el 31/12/19, por lo tanto, impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en la mencionada Resolución;

QUE a fs. 19/22, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 205 en el cual expresa que, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que de forma **excepcional por el período 2023**, correspondería la renovación del Adicional Bicicleta a los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte de la presente;

QUE teniendo por objeto estos autos solo la renovación en el Adicional Bicicleta, y en miras de no entorpecer el proceso con la solicitud de inclusión en el adicional, es que se recomienda el inicio de nuevo expediente de inclusión en el adicional;

QUE la renovación de los agentes que prestan funciones administrativas y del agente Díaz, Narciso, DNI N° 23.652.951, se encuentra condicionada a que durante el período 2023, regularicen su situación de revista;

QUE en lo referente a la solicitud de renovación en el adicional Bicicleta del Sr. López, Humberto Valentín, DNI N° 13.347.720, no corresponde hacer lugar atento a que por Decreto N° 187/21 ha sido titularizado en el cargo de Director;

QUE a los fines de evitar dilataciones en perjuicios de los agentes que solicitan la renovación, es que no se realizará en esta actuación el análisis sobre la solicitud de inclusión en el adicional, correspondiendo que los Secretarios de cada área inicien nuevo expediente acompañando la información necesaria que permita a esta área legal analizar cada caso en particular;

QUE entre los agentes solicitantes de las distintas Secretaría, se encuentra personal que ha sido renovado en el adicional Bicicleta por Resolución N° 393/23, razón por la cual respecto de ellos lo peticionado devino en abstracto;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AMPLIAR la Resolución N° 393/2023 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y **HACER LUGAR** a la **RENOVACIÓN** en el Adicional Movilidad Propia, desde el **01/01/2023 y hasta el 31/12/2023**, a los agentes incluidos en la Resolución N° 89/19 y se, que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que la Renovación por el período 2024 a los agentes que no prestan funciones como notificadores, inspectores de personal y personal de reparto y distribución de notas estará condicionada a la regularización de la situación de los agentes Díaz, Narciso DNI N° 23.652.951, Notificador/Personal de Reparto – solicitar traslado del agente -, Ferril, Fabio Ramón, DNI N° 30.637.606 – Auxiliar Administrativo -, Moreno Gutiérrez, Sergio Guillermo, DNI N° 18.020.106 – Auxiliar Administrativo -, y Serrudo, Fernando Basilio, DNI N° 31.228.361 – Auxiliar Administrativo – durante el año en curso

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Urbano que la renovación por el período 2024 a los agentes que no prestan funciones como notificadores, inspectores de personal y personal de reparto y distribución de notas estará condicionada a la presentación de nuevos informes sobre el estado vehicular de la Secretaría.

ARTÍCULO 4º DECLARAR ABSTRACTO la solicitud de renovación en el adicional Movilidad Propia por estar resuelta su situación mediante Resolución N° 393/2023 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los agentes que se encuentran comprendido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional por Movilidad, en razón de lo manifestado en los considerandos a los agentes que se encuentra comprendido en el Anexo III que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 6º EXCLUIR del Adicional Movilidad Propia, al agente Humberto Valentín López, DNI N° 13.347.720, en razón de lo manifestado en los considerandos.

ARTÍCULO 7º. DISPONER que el Adicional mencionado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9º TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

ANEXO I

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBPROGRAMA DE DESPACHO DE ECONOMÍA Y HACIENDA- SUBPROGRAMA DE INSTRUMENTOS LEGALES

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Díaz, Narciso	23.652.951

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
Programa de Personal

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Ferril, Fabio Ramón	30.637.606
Moreno Gutierrez, Sergio Guillermo	18.020.106

Programa de Supervisión de Haberes

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Díaz, Carlos Daniel	22.254.717
Orozco, Pablo Oscar	23.653.842
Serrudo, Fernando Basilio	31.228.361

Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Flores, Miguel Ángel	13.917.089

Dirección General Técnica Administrativa Contable

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>
Gómez, José Alberto	16.883.265

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Subsecretaría de Bienestar Animal

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Guantay, Sergio Gustavo	20.615.724

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Subsecretaría de Limpieza Urbana

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
García Ríos, José Freddy Alejandro	30.636.874

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Benítez, Juan José	33.753.481
Cabezas, Juan Humberto	16.695.826
Casimiro, Héctor Horacio	24.697.451
Díaz, Víctor Hugo	16.883.733
Guantay, Luis Eduardo	16.182.980
Gutiérrez, Gustavo Rodolfo	14.708.710
Herrera, Andrés Enrique	14.012.125
Jurado, Rafael Alberto	14.709.375

Lozano, Elvio Del Milagro	17.196.759
Mamani, Hugo Cesar	31.548.523
Martínez, Orlando Sergio	20.129.942
Olarte, Miguel Ángel	14.176.232
Sales, José Federico	26.897.356

ANEXO II**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales**

Apellido y Nombre	D.N.I.
Alanis, Hugo Alberto	32.857.816
Álvarez, Miriam Leonor	27.701.107
Ávila, Gabriel Cayetano	18.230.259
Barrionuevo, Benjamín Héctor	17.028.677
Burgos, Antonio Martín	32.288.636
Calderón Gutiérrez, Marina	93.043.825
Carreño, Carina Elizabeth	24.404.239
Centeno, Felipe Sebastián	34.874.853
Chaile, Sandra Noemí	21.311.415
Coca, María del Milagro	17.791.745
Fernández, Ana Benedicta	21.633.535
Fernández, Isabel Catalina	20.706.721
Guanca, Nora Inés	16.000.681
Guaymas, Enzo Walter	26.485.325
Lara Pantoja, Isaías Sebastián	33.046.042
Marín, Gustavo Ramón	22.254.827
Méndez, Pedro Pablo Cayetano	33.231.035
Ríos, Rodrigo Nicolás Oscar	34.066.104
Rodríguez, Alcira Noemí	25.727.050
Romero, Rubén Armando	30.607.894
Ruiz, Bruno Gonzalo	33.141.967
Sánchez, María Angélica	20.247.679
Vélez, Roberto Francisco	22.554.018
Verón, Marisabel Alejandra	24.138.862

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**Subsecretaría de Limpieza Urbana**

Apellido y Nombre	D.N.I.
Agüero, Ignacio Fernando	14.007.525
Armengot, Carlos Horacio	32.365.029
Avila, Ramón Dario	16.735.229
Balderrama, Elmer Zenón	18.306.046
Cabrera, Ángel Roberto	16.517.520
Copa, Matías Isaac	31.198.896
Cresppi, Héctor Ricardo	25.646.669
Figueroa, Juan Roberto	20.798.612
Figueroa, Miguel Marcelo	32.242.471
Figueroa, Raúl Cesar	16.128.734
Gutierrez, Diego Alfredo	29.398.208
Guzmán, Pablo Daniel	23.316.644
Lambertín, Jesús Humberto	14.709.662
Larrosa, Víctor Hugo	17.580.738
Laurenci, Cristian Ernesto	38.215.033
León, José Bernardo	12.542.023
Luna, Daniel Oscar	14.369.004
Macoritto, Elias Cayetano	28.051.598
Medina, Antonio Marcos	29.334.874
Miranda, Roberto Naime	24.423.995
Ollarsun, Silvana Beatriz	25.753.338
Pantoja, Francisco Javier	28.887.052
Pelo, Rubén Ricardo	14.708.815
Pereyra Suarez, Walter Ariel	21.317.879
Rivas, Eduardo Manuel	22.946.034
Rueda, Alfredo Lino	12.690.210
Ruiz, Rodolfo Francisco	18.230.945
Salvatierra, Luis Alberto	17.175.741
Sarapura, Norma Alicia	17.792.908

Solorza, Jorge Sebastián	29.373.816
Tolaba, Miguel Ángel	13.193.396
Torres, Nahuel Edgardo	36.130.428
Velázquez, Enzo David	28.663.637
Yañez Isas, Roque Mario José	33.233.437
Yañez, Oscar Eduardo	17.355.219
Zabalaga, Nilda Ester	16.016.525
Zayago, Carlos Julio	21.792.212
Zerpa, Feliciano Aureliano	24.527.822

ANEXO III
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
Subsecretaría de Limpieza Urbana

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Alarcón Paz, Elizabeth Francisca	17.649.398
Arapa, José Alejandro	20.919.448
Conte, Juan Carlos	16.307.591
Copa, Jacobo Maximiliano	29.295.610
Coronel, Antonio René	16.562.186
Gramajo, Walter Osvaldo	14.649.807
Oviedo Padilla, Gustavo	21.634.329
Pérez, Rosa Patricia	22.253.068
Rojas, Alejandra del Milagro	30.235.986
Tapia, Jorge Eduardo	25.140.739
Varas, Javier Marcelo	24.810.335
Vilte, José Ramón	13.835.415

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
Quispe, Raúl Eduardo	28.886.658
Rojas Cornejo, José Sebastián	27.059.113
Rodríguez, Raúl Fernando	30.637.669
Ruiz de los Llanos, Facundo Antonio	13.844.979

AMADOR

SALTA, 18 JUL 2023 .-

RESOLUCION N° 422.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34002-SG-2023 y NOTA SIGA N° 5364/23.-

VISTO que la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicita la cantidad de 6.630 Horas Extras para el cuerpo de inspectores y choferes de su dependencia, para ser trabajadas durante los meses de Julio a Setiembre/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 11, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 6.630 (Seis Mil Seiscientas Treinta) Horas Extras, por la suma total de \$14.194.387,23;

QUE a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 18, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 6.630 Horas Extras, correspondiente a los meses de Julio a Setiembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$14.194.387,23** (Pesos Catorce Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Trecientos Ochenta y Siete con 23/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 423

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.480-SG-2023.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ANDREA SOLEDAD MOYA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo;

QUE a fs. 02, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 03, el Secretario de Movilidad Ciudadana presta conformidad para que la agente Moya pase a prestar servicios a esa área;

QUE a fs. 05 y 11, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Decreto N° 127/19 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Andrea Soledad Moya del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ANDREA SOLEDAD MOYA**, DNI N° 38.276.355, del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 424**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 51.529-SG-2021 y Nota Siga N° 64/2023.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 26/27, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Aguilera ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 42, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la Sra. **OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA**, DNI N° 13.455.883.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 425**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N° 37.805-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas solicita la búsqueda interna de personal para que presten servicios en esa área;

QUE a fs. 07, 14 y 23, el Programa de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que se procedió a tomar entrevista a la persona que se postuló habiéndose presentado la agente Roció Luciana Macías González, dependiente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, quien cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 08, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo presta conformidad para que se realice el traslado respectivo;

QUE a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 695/22 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Roció Luciana Macías González al Programa de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ROCIO LUCIANA MACIAS GONZALEZ, DNI N° 36.346.458**, al Programa de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Programa de Mesa de Entradas y Salidas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 426

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 32.957-SG-2023.-

VISTO que la Sra. **ANGELA LORENZA PASTRANA** solicita su inclusión en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjunta recibo de pago de Matriculación expedida por el Colegio de Maestro Mayores de Obras y Técnicos de Salta y la Credencial de COMOTESA, de la Sra. Ángela Lorenza Pastrana matriculada en ese Colegio bajo el número Matricula N° 746;

QUE a fs. 04, obra fotocopia certificada del Título de Maestro Mayor de Obras, expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir a la agente Pastrana en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **01/06/2023**, fecha de presentación de la documentación requerida por la norma;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591/73 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12º dispone: " *Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional*";

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2º del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que la agente Pastrana presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3º expresa: " *Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna*";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36º.-: Bloqueo de Título:** " *Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113º, 112º y la franquicia establecida en el Art. 119º inc. b;*

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01/06/2023, a la agente de planta permanente Sra. **ANGELA LORENZA PASTRANA**, DNI N° 12.690.457, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 427

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.173-SV-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MAXIMILIANO MARTIN VILLA**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en fecha 22/06/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Analista Programador del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Secretaría Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **22/06/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **22/06/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **MAXIMILIANO MARTIN VILLA**, D.N.I. N° 39.400.397, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 428

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 73.030-SG-2022 y Nota Siga N° 2.549/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el **Sr. JOSE MANUEL GUTIERREZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 10/13, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° OTORGAR al **Sr. JOSE MANUEL GUTIERREZ**, DNI N° 13.701.284, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 429

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 74.156-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente **Sr. EZEQUIEL OCTAVIO SEGUNDO** a la Categoría "B", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 10, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita el cambio de categoría del mencionado adicional del agente Segundo en razón de que el mismo se encuentra a cargo del Colectivo Marca Volkswagen - Modelo 2018 – Dominio AC 489XI, con 33 asientos;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra por Resolución N° 89/22 de Secretaría de Desarrollo Humano, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Resolución N° 158/22 el adicional Manejo de Vehículo Categoría "D";

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de la Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Ezequiel Octavio Segundo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Categoría "D" a la "B", a partir de la fecha de su notificación;

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehiculos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Sesenta por ciento) ...*";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente contratado Sr. **EZEQUIEL OCTAVIO SEGUNDO**, DNI N° 33.762.557, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "D" a la "B", a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 430

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 7.100-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente Sr. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA** a la Categoría "B", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Política y Control Ambiental solicita el cambio de categoría del mencionado adicional del agente Ormachea en razón de que el mismo se encuentra a cargo de la Unidad Camión VOLKSWAGEN VW 13180 –Interno C-17;

QUE a fs. 05 y 23, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto;

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra por Resolución N° 30/23 el adicional Manejo de Vehículo Categoría "D";

QUE a fs. 25, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de la Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Oscar Alberto Ormachea, dependiente de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de la Categoría "D" a la "B", a partir de la fecha de su notificación;

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Sesenta por ciento) ...*";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente contratado Sr. **OSCAR ALBERTO ORMACHEA**, DNI N° 28.886.323, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "D" a la "B", a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 431
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 37.123-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. CECILIA CRISTAL TORO DIAZ CORNEJO, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE en fecha 27/06/2023 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Profesor Nacional Superior de Danza Clásica y Contemporánea del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Secretaría Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, a partir del día 27/06/2023, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 27/06/2023, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. CECILIA CRISTAL TORO DIAZ CORNEJO, D.N.I. N° 24.338.079, de la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 432
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 37.689-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. NATALIA LORENA YAÑES, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:



QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Subsecretaría de Habilitaciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE en fecha 29/06/2023 y a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título Polimodal en Ciencias Naturales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **29/06/2023**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/09;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **29/06/2023**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. NATALIA LORENA YAÑEZ**, D.N.I. N° 28.262.448, de la Subsecretaría de Habilitaciones dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Subsecretaría de Habilitaciones y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 13 de Junio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 992/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15833-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 603/2023 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 71/23, solicitado por la Secretaria de Servicios públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 227 (Doscientos Veintisiete) Chalecos y 227 (Doscientos Veintisiete) Pares de Guantes de Vaquetas**", con destino al personal de las distintas las Cooperativas que trabajan en el vertedero San Javier" (**recuperadores de residuos**), requerido por la dependencia arriba citada;

QUE a fs. 33, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 71/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3025, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 6.651.100,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/05/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RUPONT S.A.S.** y **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 53;

QUE a fs. 111, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual informan que habiéndose cotejado las documentaciones pertinentes como así también las ofertas de los oferentes **RUPONT S.A.S.** y **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; concluyéndose pre adjudiquelos ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ser la oferta mas económica, cumplimentar con lo exigido en pliego, calidad e idoneidad todo de acuerdo a muestra presentada en la Contratación de referencia y considerarse la más conveniente para el Erario Municipal;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítem N° 01 y 02 a la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ser la oferta mas económica, ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad y cumplimentar con los requisitos en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 227 (Doscientos Veintisiete) Chalecos y 227 (Doscientos Veintisiete) Pares de Guantes de Vaquetas", con destino al personal de las distintas las Cooperativas que trabajan en el vertedero San Javier" (recuperadores de residuos), solicitado por la Secretaría de Servicios públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 71/23, con un presupuesto oficial de \$ 6.651.100,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **RUPONT S.A.S.** y **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto total de \$ 4.915.912,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Quince Mil Novecientos Doce con 00/100) monto que se encuentra un 26,09% por Debajo del Presupuesto Oficial Autorizado al ítem de referencia; en las condiciones de pago: 35% A 30 (Treinta) Días, 35% A 60 (Sesenta) Días, y 30% A 90 (Noventa) Días y demás condiciones según pliego; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Junio de 2023.

RESOLUCIÓN N°1008/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°36850-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°649/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°829/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "Contratación de la LIC. MAYLEN ROCÍO BORJA CASTRO", para realizar la redacción de informes técnicos-sociales en el marco del Programa Microcréditos dependientes de la Subsecretaría de Emprendurismo y Desarrollo Social, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 07, la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación de la LIC. MAYLEN ROCÍO BORJA CASTRO para realizar visitas e informes técnicos-sociales de vital importancia para la transparencia y garantía del funcionamiento del "Programa de Microcréditos", cabe mencionar que dicho informe técnico- social de los emprendedores solicitantes, forma parte del proceso y requisito indispensable para el otorgamiento de dicho beneficio. Asimismo se destaca que la Licenciada cumple con los conocimientos indispensables y fundamentales para desarrollar la tarea que se le encomienda, posee una amplia experiencia en el trabajo territorial y familiar y cuenta con herramientas para realizar las mismas;

QUE a fs. 04 a 06 y 08 obran Curriculum Vitae, Copia del DNI, Constancia de AFIP, y Presupuesto de la Lic. **MAYLEN ROCÍO BORJA CASTRO**, y;

QUE a fs. 10, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°829/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3453/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 250.000,00 (Pesos DoscientosCincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes del presupuesto adjuntado de fs. 08, resulta razonable adjudicar la **"Contratación de la LIC. MAYLEN ROCÍO BORJA CASTRO"**, para realizar la redacción de informes técnicos-sociales en el marco del Programa Microcréditos dependientes de la Subsecretaría de Emprendurismo y Desarrollo Social, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la LIC. MAYLEN ROCÍO BORJA CASTRO"**, para realizar la redacción de informes técnicos-sociales en el marco del Programa Microcréditos dependientes de la Subsecretaría de Emprendurismo y Desarrollo Social, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°829/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **LIC. MAYLEN ROCÍO BORJA CASTRO, CUIT N°27-39401155-5** por el monto de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Junio de 2023.

RESOLUCIÓN N°1009/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°36846-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°651/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°828/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de la Lic. VANINA ELIZABETH MATURANA, para desempeñar el Servicio de Redacción de Informes Sociales y Acompañamiento a Emprendedores del Programa de Microcrédito"**, con una duración de 2 (dos) meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 09, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo informa que debido al aumento en la demanda y al número de postulantes al programa de Microcréditos y por otro lado la falta de profesionales con el perfil idóneo para llevar adelante la redacción de los informes sociales y el acompañamiento post beneficio, se solicita la contratación de de la **Lic. VANINA ELIZABETH MATURANA**.

QUE a fs. 08 a 08 y 10 obran Curriculum Vitae, Constancia de AFIP y Presupuesto de la **Lic. VANINA ELIZABETH MATURANA**, y;

QUE a fs. 12, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°828/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3456/2023, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 250.000,00 (Pesos DoscientosCincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes del presupuesto adjuntado de fs. 10, resulta razonable adjudicar la **"Contratación de la Lic. VANINA ELIZABETH MATURANA, para desempeñar el Servicio de Redacción de Informes Sociales y Acompañamiento a Emprendedores del Programa de Microcrédito"**, con una duración de 2 (dos) meses, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Lic. VANINA ELIZABETH MATURANA, para desempeñar el Servicio de Redacción de Informes Sociales y Acompañamiento a Emprendedores del Programa de Microcrédito"**, con una duración de 2 (dos) meses, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, en Nota de Pedido N°828/2023, con un presupuesto oficial de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **Lic. VANINA ELIZABETH MATURANA, CUIT N°27-39399916-6** por el monto de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 10 de Julio de 2.023.

RESOLUCIÓN N°1021/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°37628-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°656/2023

VISTO

La Nota de Pedido N°830/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de la LIC. CECILIA GABRIELA BELTRAMINO"** para el servicio de Mentorías y Asesoramiento para postulantes del Programa de Microemprendimientos, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 10, la dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación de la Lic. Cecilia Gabriela Beltraminopara el servicio de Mentorías y Asesoramiento para postulantes del Programa de Microemprendimientos. Asimismo, se destaca que la Lic. Cecilia Gabriela Beltramino cumple con los conocimientos indispensables y fundamentales para desarrollar la tarea que se le encomienda, posee una amplia experiencia y cuenta con herramientas para realizar las mismas;

QUE a fs. 05 a 09 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Opción de AFIP de la Lic. Cecilia Gabriela Beltramino, y;

QUE a fs. 12, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°830/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3485/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13, la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo**

los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado los análisis correspondientes del presupuesto adjuntado de fs. 05 vuelta, resultan razonables adjudicar la **Contratación de la LIC. CECILIA GABRIELA BELTRAMINO** para el servicio de Mentorías y Asesoramiento para postulantes del Programa de Microemprendimientos, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Lic. Cecilia Beltramino"** para el servicio de Mentorías y Asesoramiento para postulantes del Programa de Microemprendimientos, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°830/2023, con un presupuesto oficial de \$ **240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **LIC. CECILIA GABRIELA BELTRAMINO, CUIT N°27-22160327-9** por el monto de \$ **240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1023/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19389-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 630/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 589/2023, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 1 (una) Prensa Hidráulica"**, con destino a tareas de reparaciones en el Parque Automotor, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 22, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 589/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3259, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **278.298,86 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con 86/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 07/06/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LA CASA DEL ARO S.A., DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE al cumplirse el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas otorgado a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** para dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Apertura, se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 56, se informa técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual informa que de acuerdo a lo solicitado sobre las Prensas Hidráulicas ofrecidas por las firmas **LA CASA DEL ARO S.A. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** y teniendo en cuenta las características descriptas, la mejor opción y más útil para el taller, ya que permitiría trabajar sobre piezas de mayor porte, es la de la firma **LA CASA DEL ARO S.A.** En cuanto al costo de la misma y habiendo averiguado en negocio del rubro a través de Mercado Libre, por piezas similares en capacidad, se encuentra dentro del rango de oferta de las mismas;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Formulario Propuesta que rige para la

presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por no dar cumplimiento con lo solicitado en Acta de apertura;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 1 (una) Prensa Hidráulica**", con destino a tareas de reparaciones en el Parque Automotor, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 589/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **278.298,86 (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho con 86/100)**.

ARTÍCULO 2°. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionado.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **LA CASA DEL ARO S.A. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.; C.U.I.T. N° 30-71746561-6**, por el monto de \$ **241.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 13,40% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente resolución, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1025/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36002-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 648/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 867/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Mil Ochocientos (1.800) Kilogramos de Carne**" destinado al programa unidos, desde el cual se brinda atención a los merenderos y comedores de la Ciudad y Centro de Desarrollo Familiar a personas en situación de vulnerabilidad que funcionan en el C.I.C. de Santa Cecilia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 05, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 867/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3460 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **2.880.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/07/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 52 al 54 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que la oferta presentada por la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.** es razonable y hace notar que el precio presupuestado es el vigente en el mercado actual, además también se resalta que en varias oportunidades se compraron a la mencionada firma diversos insumos en carnes siendo cumplida en tiempo y forma, con altos estándares de calidad en su producción;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **FRIGORIFICO BERMEJO S.A.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Mil Ochocientos (1.800) Kilogramos de Carne" destinado al programa unidos, desde el cual se brinda atención a los merenderos y comedores de la Ciudad y Centro de Desarrollo Familiar a personas en situación de vulnerabilidad que funcionan en el C.I.C. de Santa Cecilia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 867/2023, con un presupuesto oficial de \$ 2.880.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A.; CUIT N° 30-60499965-7 por el importe de \$ 2.880.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 100% Contado a 7 (siete) días Contra Factura, facturación parcial o total; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma FRIGORIFICO BERMEJO S.A. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Julio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 1026/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19511-SG-2023 y 25235-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 602/2023 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 648/23 y 688/23 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Maderas" para ser utilizadas en Obras de Pavimentación y Sección Carpintería, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 60 obra Resolución N° 934/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (Primer) Llamado por incumplir con lo requerido en el Art. 1° inc. i) del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 24/05/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MADERERA DON JOSÉ de JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 78;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados para dar cumplimiento con la presentación de la documentación requerida, de acuerdo al Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, ésta Subsecretaría procede a **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **MADERERA DON JOSÉ de JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**; declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) Llamado por incumplimiento a los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones; **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir los bienes por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3024/2023 de fs. 22;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MADERERA DON JOSÉ de JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR FRACASADO** el 2° (segundo) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR** a la firma **MADERERA DON JOSÉ de JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 5°: **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3024/2023 de fs. 22.

ARTÍCULO 6°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1027/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27031-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°635/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°737/23 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos de Ferretería**" con destino a dependencias municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 26 a30, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°737/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3316 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **3.678.345,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/06/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

QUE a fs. 128 al 136 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual manifiesta que, efectuado el análisis en lo que respecta calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable adjudicar la oferta a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE, atento a la fecha, la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** no presentó la documentación adeudada dentro del plazo otorgado en acta de apertura, por lo que corresponde **DESESTIMAR** la misma;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**; por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Elementos de Ferretería**" con destino a dependencias municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento, en Nota de Pedido N°737/2023, con un presupuesto oficial de \$ **3.678.345,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: **DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los Ítems N°01 al 71, 73 al 127 y alternativa del Ítem N° 72 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN**;CUIT N°20-13346044-7 por el importe de\$ **3.788.837,50 (Pesos Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 50/100)**, monto que se encuentran en un 3% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según Pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBÓN** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1028/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34131-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 655/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°832/23 solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de 1000 (Un Mil) Metros de Malla Antihelada**" con destino a cubrir los forestales implantados por el Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 832/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3482, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **214.578,98 (Pesos Doscientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Ocho con 98/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/07/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta, se procedió a suspender el 07/07/23 según consta a fs. 17 por disposición Superior;

QUE considerando la situación económica actual del país y por orden de la Superioridad, esta Subsecretaría estima conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir el servicio por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3482/23 de fs. 11;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3482/23 de fs. 11.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 22 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00292/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 016.853-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PARQUIZACIÓN / EQUIPAMIENTO – PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARSFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 00582/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la parquización destinada a completar equipamiento en sectores de la Plaza Bajo Puente Vélez Sarsfield;

QUE de fs. 03/60 rola Memoria Técnica, Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 61 rola Nota de Pedido N° 00582/2023 de fecha 16/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$14.962.679,81 (Pesos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 81/100);

QUE a foja 62 rola informe del Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – Refacción, re funcionalización y construcción de plazas - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 63 rola Dictamen N° 59/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 64 obra Resolución N° 57/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 66 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 67 rola Comprobante Compras Mayores N° 02039/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$14.962.679,81 (Pesos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 81/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 69 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PARQUIZACIÓN / EQUIPAMIENTO – PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARSFIELD" – NOTA DE PEDIDO N° 00582/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.962.679,81 (Pesos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 81/100) IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 20 (veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00297/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°014.334-SG-2023.-**OBRA:** "EJECUCION DE CORDÓN CUNETA DE H° EN B° APOLINARIO SARAVIA" – NOTA DE PEDIDO N°00248/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 14:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCION DE CORDÓN CUNETA DE H° EN B° APOLINARIO SARAVIA" – NOTA DE PEDIDO N°00248/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00140/2023) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 27 de marzo a hora 10:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00299/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°014. 445-SG-2023.-

OBRA: "EJECUCION DE CORDÓN CUNETA DE H° EN B° SOLIS PIZARRO" – NOTA DE PEDIDO N°00254/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 14:50 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCION DE CORDÓN CUNETA DE H° EN B° SOLIS PIZARRO" – NOTA DE PEDIDO N°00254/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00141/2023) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 27 de marzo a hora 11:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00307/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16.420-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N°00160/2023

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00369/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, debido al tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento y obligan a dar una solución inmediata al problema, ubicadas en Zona Macrocentro de la Ciudad se Salta

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00369/2023 de fecha 09/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 101 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 057/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra Resolución N° 055/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02029/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$ 35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100); refrendada por Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00369/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00310/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 016.430-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RÍOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00365/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona macrocentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00365/2023 de fecha 09/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100);

QUE de fs. 04/100 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 101 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 102 rola Dictamen N° 56/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 103 obra copia de Resolución N° 51/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 106 rola Comprobante Compras Mayores N° 02035/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 108 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RÍOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00365/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100)** IVA incluido, Mes Base: febrero/2023. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00312/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.354-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00454/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00454/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100).

QUE de fs. 04/106 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 107 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGON - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 108 rola Dictamen N° 054/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 109 obra Resolución N° 053/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 111 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 112 rola Comprobante Compras Mayores N° 02030/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100)., refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 114 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES" – **NOTA DE PEDIDO N° 00454/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 23 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00313/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.306-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 00450/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de las obras de infraestructura surge de la necesidad de conducir las aguas pluviales en el sector de calle Muñiz y calle Nicaragua, a los fines de permitir la transitabilidad de las calles y la descarga a canal secundario existente, para mejorar la vida de los vecinos del lugar;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00450/2023 de fecha 10/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$15.063.388,08 (Pesos Quince Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 08/100);

QUE de fs. 04/53 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 54 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 55 rola Dictamen N° 051/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 56 obra Resolución N° 049/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 58 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 59 rola Comprobante Compras Mayores N° 02036/2023 de fecha 22/03/2023 por la suma de \$15.063.388,08 (Pesos Quince Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 08/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 61 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00450/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$15.063.388,08 (Pesos Quince Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 08/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 27 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00314/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA:Expediente N° 013573-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la secretaria de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "**PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA III**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00225/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 22 de marzo del 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**IMECA S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 23 de marzo del 2023 a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**IMECA S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "**IMECA S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cotizando un **4,76%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00121/2023, para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA – ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00225/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$29.472.061,53 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 53/100) IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, por la suma \$30.873.466,12 (Pesos Treinta Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 12/100), IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00323/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°014336-SG-2023.
C.A.S.N°00142/2023.

OBRA: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SAN ISIDRO" – NOTA DE PEDIDO N°00257/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de marzo de 2023, a las 14:25 horas esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SAN ISIDRO" – NOTA DE PEDIDO N°00257/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día 23 de marzo a las 12:00. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N°30-71557667-4, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; presenta documentación completa sin foliar;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71557667-4, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada en el SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00142/2023) por la firma "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71557667-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 29 de marzo a las 11:00. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71557667-4 a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, martes 28 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00324/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.928-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°00129/2023.-

OBRA: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 14:20p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha siendo hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "NISCHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NISCHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00129/2023) por la firma "NISCHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 29 de marzo a hs. 10:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "NISCHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00343/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.334-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° APOLINARIO SARAIVIA" – NOTA DE PEDIDO N° 000248/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 23 de marzo de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 - 6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 27 de marzo de 2023 a hora 10:00 se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considera que las propuestas presentadas por las firmas "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 - 6, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Renovación Urbana , en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. " – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6, quien cotiza un **4,70%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00140/2023, para la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° APOLINARIO SARAVIA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.665.194,10 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 57/100)**, IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."** – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. " – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6, por la suma de **\$21.637.189,51 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve con 51/100)** IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00344/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.445-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SOLIS PIZARRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 000254/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 23 de marzo de 2023 a hora 11:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 - 6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 27 de marzo de 2023 a hora 11:00 se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considera que las propuesta presentada por la firmas "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 - 6, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Renovación Urbana , en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. " – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6, quien cotiza un **4,50%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00344/2023, para la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SOLIS PIZARRO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$30.911.059,89 (Pesos Treinta Millones Novecientos Once Mil Cincuenta y Nueve con 89/100), IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71476716 – 6, por la suma de \$32.303.210,24 (Pesos Treinta y Dos Millones trescientos Tres Mil Doscientos Diez con 24/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 29 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00346/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.336-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SAN ISIDRO" – **NOTA DE PEDIDO N° 000257/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 23 de marzo de 2023 a hora 12:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71557667-4, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 27 de marzo de 2023 a hora 11:00 se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considera que las propuesta presentada por la firmas "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71557667-4, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71557667-4, quien cotiza un 3,74% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00142/2023, para la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN B° SAN ISIDRO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$34.951.776,68 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Seis con 68/100), IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71557667-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "JM OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30 – 71557667-4, por la suma de \$36.260.417,11 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Diecisiete con 11/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 29 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00363/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017.990-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSÉ" – **NOTA DE PEDIDO N° 00578/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de realizar pavimento nuevo, reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en V° San José, zona macrocentro de la Ciudad de Salta.;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00578 de fecha 15/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$36.576.701,45 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Uno con 45/100);

QUE de fs. 04/105 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 106 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A –BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 107 rola Dictamen N° 063/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 108 obra Resolución N° 060/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 110 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 111 rola Comprobante Compras Mayores N° 02466/2023 de fecha 29/03/2023 por la suma de \$36.576.701,45 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Uno con 45/100); refrendada por el Programa Presupuesto de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 112 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.-APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSÉ" – **NOTA DE PEDIDO N° 00578/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.576.701,45 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Uno con 45/100). IVA incluido. Mes Base: Febrero/2023. Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra. Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.-AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta,miércoles 29 de marzode 2023.-

RESOLUCIÓN N°00367/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.687-SG-2023.

OBRA: "CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSAS Y BADENES EN BARRIO LOS PSICÓLOGOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00561/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 13:25p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSAS Y BADENES EN BARRIO LOS PSICÓLOGOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00561/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 00149/2023) por la firma "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 30 de marzo a hs. 12:00p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00373/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°013757-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de "ADQUISICIÓN DE 81 Tn ASFASOL CA30 GR" – NOTA DE PEDIDO N°0222/2023, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de marzo de 2023 a hora 08:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Planta Fija Hormigonera en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447-4, cotizando un +4,99% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00125/2023, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE 81 Tn ASFASOL CA30 GR" – NOTA DE PEDIDO N°0222/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$24.306.480,00 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447- 4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A." – C.U.I.T. N°30-68128447- 4, por la suma de \$25.519.293,00 (Pesos Veinticinco Millones Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 30 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00377/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 010.563-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "CORDÓN CUNETA EN B° PORTAL DE GÜEMES Y AIDA" – NOTA DE PEDIDO N° 00163/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 10 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 13 de marzo a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, cotizando un 4,89% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00095/2023, para la Obra: "CORDÓN CUNETA EN B° PORTAL DE GÜEMES Y AIDA" – NOTA DE PEDIDO N° 00163/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.081.502,99 (Pesos Diez Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Dos con 99/100) IVA incluido, Mes Base: enero/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, por la suma **\$10.574.834,67 (Pesos Diez Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 67/100)** IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5º.-IMPUGNAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00388/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.853-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra "PARQUIZACIÓN / EQUIPAMIENTO – PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARFIELD" – **NOTA DE PEDIDO N° 00582/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 29 de marzo de 2023 a hora 08:00 la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1** cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma: **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, cotizando un **4,63%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00157/2023, para la obra "PARQUIZACIÓN / EQUIPAMIENTO – PLAZA BAJO PUENTE VÉLEZ SARFIELD" – **NOTA DE PEDIDO N° 00582/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$14.962.679,81 (Pesos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 81/100)**; IVA incluido; Mes Base: Enero 2023; Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 20 (veinte) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1**, por la suma de **\$15.655.453,98 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 98/100)** IVA incluido, Mes Base: Febrero 2023; Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 20 (veinte) días corridos; y Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.-IMPUGNAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 30 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00392/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°016.306-SG-2023.-**OBRA:** "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00450/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de marzo de 2023, siendo a las 15:15 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00450/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a las 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00166/2023) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 31 de marzo a las 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 31 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00419/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 013.928-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2023.- y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NISICHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 29 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NISICHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "NISICHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, cotizando un 0,18% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00129/2023, para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES FRANCISCO ARIAS, SAN FELIPE Y SANTIAGO, LAVALLE Y SECTORES ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00265/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NISICHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NISICHE JUAN ESTEBAN" – C.U.I.T. N° 20-25069171-9, por la suma \$36.096.856,65 (Pesos Treinta y Seis Millones Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 65/100), IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO N° 4.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO N° 5.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 31 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00434/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.354-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES" – NOTA DE PEDIDO N° 00454/2023.-

En la Ciudad de Salta, el día 31 de marzo de 2023 a hora 16:30 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES" – NOTA DE PEDIDO N° 00454/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, siendo hora 13:00, se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "OLARTE, MARIEL ELIANA" – CUIT N° 27-37602068-7, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "OLARTE, MARIEL ELIANA" – CUIT N° 27-37602068-7, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00165/2023) por la firma "OLARTE, MARIEL ELIANA" – CUIT N° 27-37602068-7, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 03 de abril de 2023 a hora 13:00 en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "OLARTE, MARIEL ELIANA" – CUIT N° 27-37602068-7, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 04 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00516/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 015.687-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coord. De Movilidad Sustentable e Insp. Y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares, solicita la contratación de la obra: "CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSA Y BADENES EN BARRIO LOS PSICÓLOGOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00561/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 29 de marzo de 2023 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 30 de marzo a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CON-PAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cotizando un **4,90%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00149/2023, para la Obra: "CAMINERÍA PEATONAL Y REPARACIÓN DE LOSA Y BADENES EN BARRIO LOS PSICÓLOGOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00561/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$11.093.245,73 (Pesos Once Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 73/100) IVA incluido, Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CON-PAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON-PAC S.R.L." – **C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma \$11.636.576,93 (Pesos Once Millones Seiscientos Treintay Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con 93/100) IVA incluido, Mes Base: febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 04 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00520/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°016.430-SG-2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RÍOS" – NOTA DE PEDIDO N°00365/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de abril de 2023, siendohora 12:35 p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra" **BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RÍOS" – NOTA DE PEDIDO N°00365/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a hora 11:30 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00163/2023) por la firma "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 04 de abril a hora 02:30 p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 04 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00521/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 016.306-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00450/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 30 de marzo de 2023 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-714767716-6, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 31 de marzo a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-714767716-6, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-714767716-6, cotizando un **4,72%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00166/2023, para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANAL COLECTOR BARRIO 6 DE SEPTIEMBRE – BARRIO EL MILAGRO" – NOTA DE PEDIDO N° 00450/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$15.063.388,08 (Pesos Quince Millones Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 08/100) IVA incluido. Mes Base: febrero/2023. Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-714767716-6, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-714767716-6, por la suma \$15.774.570,71 (Pesos Quince Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 71/100) IVA incluido. Mes Base: febrero/2023. Sistema de Contratación por Ajuste Alzado. Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 05 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 00559/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 016.430-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RÍOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00365/2023; y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 04 de abril de 2023 a hora 11:30 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 04 de abril a hora 02:30 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, cotizando un 3,86% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00163/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN A. GÜEMES ENTRE CALLE CASEROS Y AVDA. ENTRE RÍOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00365/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novcientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100) IVA incluido. Mes Base: febrero/2023. Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CTL ARGENTINA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71610502-0, por la suma \$37.319.944,02 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Diecinueve Mil Novcientos Cuarenta y Cuatro con 02/100) IVA incluido. Mes Base: Marzo/2023. Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 10 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00593/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017.990-SG-2023.-

OBRA: "PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSÉ" – NOTA DE PEDIDO N° 00578/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de abril de 2023, siendo hora 14:00 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSÉ" – **NOTA DE PEDIDO N° 00578/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00197/2023, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5** y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00197/2023) por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. - _

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **11de abrilde 2023 a hora 08:00a.m.** en la Dir. Gral. deContrataciones de Obras Públicas. -_

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a laempresa**NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5,**a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

BALUT-HUMACATA

Ciudad de Salta, 10de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00598/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA:Expediente N° 016.354-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00454/2023.-y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día31de abril de 2023 a hora 01:00 p.m. la apertura del**sobreAntecedentes**, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma"**OLARTE, MARIEL ELIANA**" – **CUIT N° 27-37602068-7,**cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día03 de abrilde 2023 a hora 01:00 p.m. la apertura del**sobrePropuesta** y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma"**OLARTE, MARIEL ELIANA**" – **CUIT N° 27-37602068-7,**cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizóla propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma"**OLARTE, MARIEL ELIANA**" – **CUIT N° 27-37602068-7,**cotizando un **3,48%**por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00165/2023, para la Obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO CASTAÑARES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00454/2023,**cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de**\$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Doscon 30/100),**IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO N° 2.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma"**OLARTE, MARIEL ELIANA**" – **CUIT N° 27-37602068-7,**en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO N° 3.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma"**OLARTE, MARIEL ELIANA**" – **CUIT N° 27-37602068-7,** por la suma**\$ 37.185.983,95 (Pesos Treinta y Siete Millones CientoOchenta y Cinco Mil NovecientosOchenta y Tres con 95/100),**IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023; a realizarse porel Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra**60 (sesenta) días** corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) y 30% a 90 (noventa) días. -

ARTÍCULO N° 4.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO N° 5.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO N° 6.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 11 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°00620/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017.990-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSÉ" – NOTA DE PEDIDO N° 00578/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de abril de 2023 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 11 de abril de 2023 a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, quien cotiza un 2,03% por arribo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00197/2023, para la Obra: "PAVIMENTO Y BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO V° SAN JOSÉ" – NOTA DE PEDIDO N° 00578/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$36.576.701,45 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Uno con 45/100) IVA incluido; Mes Base: **Febrero/2023**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **60 (sesenta)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma de \$37.317.525,77 (Pesos Treinta y Siete Millones Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Veinticinco con 77/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**, con un Plazo de Ejecución de **60 (sesenta)** días corridos, Mes Base: **Marzo/2023**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego**.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

HUMACATA- BALUT

Ciudad de Salta, jueves 13 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00694/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.420-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0160/2023.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)" – NOTA DE PEDIDO N° 00369/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de abril de 2023, siendo hora 13:25 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00369/2023**, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 05 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CAMPONOTUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71768563-2, quien presentó documentación incompleta, por lo que se otorgó un plazo de hs. 48 para la presentación del inciso **d), f) y m)**, solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. La empresa presenta en tiempo y forma con lo requerido. Presenta documentación sin foliar.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CAMPONOTUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71768563-2, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0160/2023) por la firma "CAMPONOTUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71768563-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 14 de abril a hs. 11:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CAMPONOTUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71768563-2 a tal fin.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 18 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00740/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.420-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N° 0160/2023

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)" – **NOTA DE PEDIDO N° 00369/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 05 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **CAMPONOTUS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71768563-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 01: Antecedentes) -del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 14 de abril de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CAMPONOTUS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71768563-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "CAMPONOTUS S.R.L." - **C.U.I.T. N° 30-71768563-2** cotizando un **3,60 %** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00160/2023, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. JUJUY ENTRE CALLES LA RIOJA Y AVDA. COSTANERA (ALTURA INDEPENDENCIA)" – NOTA DE PEDIDO N° 00369/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$35.934.432,30 (Pesos Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma CAMPONOTUS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71768563-2, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma CAMPONOTUS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71768563-2 por la suma \$37.226.858,85 (Pesos Treinta y Siete Millones Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 85/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 Días, 35% A 60 Días y 30% A 90 Días-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 18 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 214

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 040174-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Mercedes Puita, DNI N° 20.399.331, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA MERCEDES PUITA**, D.N.I. N° 20.399.331, con domicilio en Avenida Italia N° 1827 de B° El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 18 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 215
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 041958-SG-2023

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Donar Antonio Rafael Estrada, D.N.I. N° 36.346.940, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **DONAR ANTONIO RAFAEL ESTRADA**, D.N.I. N° 36.346.940, con domicilio en calle Anzoátegui N° 445 de B° El Pilar de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 18 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 216
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 029076-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Micaela Fernanda Yulán, D.N.I. N° 38.035.211, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MICAELA FERNANDA YULAN**, D.N.I. N° 38.035.211, con domicilio en Mzna 182 Lote 06 de Barrio Roberto Romero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 18 JUL 2023

**RESOLUCIÓN N° 217
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028705-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Andrea Carolina Aybar, D.N.I. N° 39.039.653, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA CAROLINA AYBAR**, D.N.I. N° 39.039.653, con domicilio en Mzna A Lote 3 Etapa 2 de Barrio Santa Mónica de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 18 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 218
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028019-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela Cristina Solano, D.N.I. N° 28.051.534, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA CRISTINA SOLANO**, D.N.I. N° 28.051.534, con domicilio en Pasaje Tinkunaku 2 de Villa Juanita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 20 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 219
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030989-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Alfredo Santos Ismael Mamani, D.N.I. N° 33.979.581, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos Treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **ALFREDO SANTOS ISMAEL MAMANI**, D.N.I. N° 33.979.581, con domicilio en Avenida Costanera N° 89 de Villa Angelita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 220
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 042456-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Salome López, DNI N° 11.757.074, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SALOME LOPEZ**, DNI N° 11.757.074, con domicilio en Manzana 2, Casa 26 de Barrio San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 221
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 042441-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Miriam Noemi Espinoza, DNI N° 17.308.859, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM NOEMI ESPINOZA**, DNI N° 17.308.859, con domicilio en calle Antonio Feijoo N° 102 de Villa El Sol de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 222
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 042445-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Rocio Abigail Flores, DNI N° 43.137.087, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROCIO ABIGAIL FLORES**, DNI N° 43.137.087, con domicilio en Manzana 298 "C", Lote 03 de Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días

hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. - _

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 223

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 042545-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Romina Gisel Viveros López, DNI N° 38.649.226, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA GISEL VIVEROS LOPEZ**, DNI N° 38.649.226, con domicilio en calle Dinamarca N° 437 de Barrio Morosini de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 25 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 224

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 042450-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Alicia Raquel Domínguez, DNI N° 23.983.608, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALICIA RAQUEL DOMINGUEZ**, DNI N° 23.983.608, con domicilio en Manzana 393 "B", Lote 08 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0163.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035185-SG-2023.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 02/03 rola presentación efectuada por el Sr. José María Zambrano, en carácter de Propietario y representante legal de la firma TROKA S.R.L – CUIT 30-70712897/2, solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Platabanda sobre Av. Entre Ríos, entre calle Deán Funes y calle Pueyrredon de esta Ciudad;

QUE a fs. 04,05/06 obra Resolución N° 0396, con fecha 05 de Octubre del 2020 donde se Autoriza el padrinzago a la firma TROKA S.R.L – CUIT 30-70712897/2, del espacio verde identificado como: "Platabanda sobre Av. Entre Ríos, entre calle Deán Funes y calle Pueyrredon" de esta Ciudad, por el término de dos (02) años;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 162366, según Art. 26°, Inc."B" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **TROKA S.R.L – CUIT 30-70712897/2**, para el espacio verde denominado: **Platabanda sobre Av. Entre Ríos, entre calle Deán Funes y calle Pueyrredon de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA firma **TROKA S.R.L – CUIT 30-71053413/2**, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "B", de Ordenanza N°15675, sobre Catastro N° 162366.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **TROKA S.R.L – CUIT 30-70712897/2**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0164.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030882-SG-2023.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01, rola presentación efectuada por la Sra. Silvia Kalenczuk, en carácter de representante de la firma 25 GRAFICOLOR SERVICIOS DE IMPRESION – CUIT 27-21633007/8, donde solicita se le conceda el padrino del espacio verde denominado: Platabanda ubicada sobre Av. Sarmiento entre Av. Entre Ríos y calle Alsina de esta Ciudad;

QUE a fs. 02/03 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrino el mismo adhiere al beneficio del Descuento del 50% en la Tasa General de Inmueble, sobre Catastro N° 7950, según Art. 26°, Inc."B", de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 06/07 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma 25 GRAFICOLOR SERVICIOS DE IMPRESION – CUIT 27-21633007/8, para el espacio verde denominado: **Platabanda ubicada sobre Av. Sarmiento entre Av. Entre Ríos y calle Alsina de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA firma 25 GRAFICOLOR SERVICIOS DE IMPRESION – CUIT 27-21633007/8, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma 25 GRAFICOLOR SERVICIOS DE IMPRESION – CUIT 27-21633007/8, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0165.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037081-SG-2023.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrino otorgado;

QUE a fs. 02/03 rola presentación efectuada por el Arq. Sergio López Gaspar, en carácter de representante de la firma ADOS ARQUITECTURA - INMOBILIARIA – CUIT 20-32347885/7, solicita se le conceda la renovación del padrino del espacio verde denominado: Platabanda de Av. Entre Ríos, ubicada entre calles Balcarce y 20 de Febrero de esta Ciudad;

QUE a fs. 04/07 obra Resolución N° 0045, con fecha 16 de Marzo del 2021, donde en su Art. 1° se Renueva la autorización del padrinazgo a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio de descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 2582, según Art. 26°, Inc."B" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **ADOS ARQUITECTURA - INMOBILIARIA – CUIT 20-32347885/7**, para el espacio verde denominado: **Platabanda de Av. Entre Ríos, ubicada entre calles Balcarce y 20 de Febrero de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA firma **ADOS ARQUITECTURA - INMOBILIARIA – CUIT 20-32347885/7**, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "B", descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 2582, de Ordenanza N° 15675.-

ARTICULO 3°.-APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **ADOS ARQUITECTURA - INMOBILIARIA – CUIT 20-32347885/7**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0166.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 10723.-

VISTO el Legajo N° 10723 mediante el cual la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 297 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 38.778** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 208077 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 297 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 38.778** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12391 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL DETALLE**" presentada por la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 297 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 38.778** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 55308** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE HELADOS AL**

DETALLE" a desarrollarse en el local sito en avda. SARMIENTO N° 297 ESQUINA GRAL. GÜEMES B° AREA CENTRO catastro N° 38.778 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FISA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71011265-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0167.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 36044.-

VISTO el Legajo N° 36044 mediante el cual la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES – CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS**", en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1858 B° EL PILAR catastro N° 105.381** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204875 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES – CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 1858 B° EL PILAR catastro N° 105.381** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23475 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/03/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES – CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES – CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS" presentada por la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6** desarrollada en un local sito en avda. BOLIVIA N° 1858 B° EL PILAR catastro N° 105.381 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 73842** correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES – CAMARA FRIGORIFICA (1) – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS" a desarrollarse en el local sito en avda. BOLIVIA N° 1858 B° EL PILAR catastro N° 105.381 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LESSER SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71431260-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0168.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 10487.-

VISTO el Legajo N° 10487 mediante el cual la firma **SUCESION DE MARTINEZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488991-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO**", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 210422 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO**" desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22455 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/01/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO" presentada por la firma **SUCESION DE MARTINEZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488991-6** desarrollada en un local sito en calle ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SUCESION DE MARTINEZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488991-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 55115** correspondiente a la actividad "COCCION Y VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO" a desarrollarse en el local sito en calle ITUZAINGO N° 343 B° AREA CENTRO catastro N° 2.572 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SUCESION DE MARTINEZ LOPEZ ALFREDO LUIS C.U.I.T. N° 20-14488991-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0169.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 47237.-

VISTO el Legajo N° 47237 mediante el cual la Sra. **XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES", en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2950 B° ILUSION catastro N° 151.678** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204205 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2950 B° ILUSION catastro N° 151.678** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47632 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/07/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES" presentada por la Sra. XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333 desarrollada en un local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 2950 B° ILUSION catastro N° 151.678 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 78126 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (1) – CARNICERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES" a desarrollarse en el local sito en avda. SOLIZ PIZARRO N° 2950 B° ILUSION catastro N° 151.678 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. XUEMEI CHEN D.N.I. N° 95.571.333 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

RESOLUCION N° 0170.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 11162.-

VISTO el Legajo N° 11162 mediante el cual la firma PICABUEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70992684-1 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA – TALLER DE MANTENIMIENTO", en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2880 catastro N° 148.119 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204908 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA – TALLER DE MANTENIMIENTO" desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2880 catastro N° 148.119 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24045 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 26/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA – TALLER DE MANTENIMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA – TALLER DE MANTENIMIENTO" presentada por la firma **PICABUEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70992684-1** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2880 catastro N° 148.119** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PICABUEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70992684-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 68533** correspondiente a la actividad "VENTA DE MAQUINARIA Y REPUESTOS AGRICOLA – TALLER DE MANTENIMIENTO" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2880 catastro N° 148.119** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PICABUEY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70992684-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 19 JUL 2023

**RESOLUCION N° 0171.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 21079**

VISTO el Legajo N° 20259 mediante el cual la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON BAILABLE** en un local sito en calle Orán N° 1596 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 208.808, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2615/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.855** para la actividad **SALON BAILABLE**, desarrollada en un local sito en calle Orán N° 1596 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SALON BAILABLE** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE
LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
 - **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, ruidos).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la Sra. **GANEM ANICETA, D.N.I. N° 5.415.001**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CRUZ

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuara previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 03 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 057

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 09770-SG-2023, 020182-SG-2023, 025151-SG-2021, 026301-SG-2023, 026661-SG-2023, 026819-SG-2023, 026701-SG-2023, 026696-SG-2023, 026606-SG-2023, 026866-SG-2023, 026880-SG-2023, 026976-SG-2023, 027364-SG-2023, 027666-SG-2023, 028101-SG-2023, 028018-SG-2023, 027849-SG-2023, NS 3703-2023, 024946-SG-2023, 028026-SG-2023, 028027-SG-2023, 027879-SG-2023, 028076-SG-2023; NS 3771/23, 035255-SG-2023 y 035800-SG-2023 ;

VISTA la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares es un Fondo creado por la Ordenanza N° 15491/18 que establece en su Artículo 1°, la creación y el objetivo del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el cual es el de colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Artículo 2° de la misma Ordenanza determina que "La colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1°, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio".

QUE a fs. 03 fija el monto del ejercicio 2023 para el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares corresponde al monto de \$ 9.300.000 (Pesos Nueve Millones Trescientos Mil).

QUE a fs.20 se presentan y conforman la Comisión Especial por Resolución N° 36 de la Secretaría de Cultura y Turismo dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 8° el cual crea una comisión dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares, ésta se reunirá una vez al mes, salvo que existiera alguna cuestión de urgencia y llevará un libro de acta con lo actuado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, siendo sus objetivos los siguientes: a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen; b) Remitir informes anuales a la Subsecretaría de Cultura sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos; c) Promover acciones tendientes a coordinar gestiones de colaboración entre bibliotecas; d) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas; e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo; g) Fiscalizar la rendición de cuentas anual respecto del uso de los subsidios otorgados; h) Sugerir a la Autoridad de Aplicación acciones conducentes a la optimización del funcionamiento del programa; y por medio del Artículo 9° el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la nómina de bibliotecas populares que accederán al subsidio, estableciendo entre ellas la distribución de los recursos que integran el fondo. A tales efectos tendrá en cuenta el volumen y actividad de cada biblioteca adherida al presente régimen. A los fines de acceder a los subsidios, los sujetos aspirantes deberán presentar constancias de inscripción ante AFIP y Dirección General de Rentas de la Provincia.

QUE a fs. 05/08 se adjunta la Convocatoria al Concurso, con fecha 10 y 13 de Abril 2023 en el Boletín Oficial y el 13 de Abril del 2023 en el Diario El Tribuno, ya que el Artículo 5° (Dto. Reglamentario N° 306/19) establece la necesidad de realizar la convocatoria por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, la que fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación. En la convocatoria del concurso se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local de mayor circulación provincial. Además, en las sedes del Departamento Ejecutivo Municipal, se colocarán anuncios.

QUE a fs.26 a 823 se presentan las bibliotecas populares dando cumplimiento a los requisitos aquí detallados por los Artículos 5° y 9° de la Ordenanza 15.491/18 y Artículo 6° del Decreto N° 0306/19 instituyendo que las bibliotecas que deseen ser beneficiarias con el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Funcionar en el ámbito del municipio; b) Contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular; c) Ofrecer un mínimo de horario de atención al público de veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita; d) Mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público; e) Contar con el número mínimo de asociados activos establecidos en sus estatutos constitutivos; f) El edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular, con acceso directo desde la calle, a menos que ello implique un daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico; g) Contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática; h) Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado; i) Contar con personal idóneo de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecarios; j) Completar el formulario de inscripción, establecido por la comisión creada en el artículo 8° y una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación con la documentación que requiera la misma. La Comisión examinará las presentaciones, debiendo expedirse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles a partir de su presentación. Asimismo el Artículo 6° del Decreto N° 0306/19. Determina que la inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a que se refiere los arts. 1° y 2° del presente reglamento ante la Dirección General Mesa de Entradas General dependiente de la Secretaría General y serán remitidos a la Autoridad de Aplicación quien las enviará a la Comisión Especial a los fines de su análisis formal y sustancial. La Comisión, previo a dictaminar, podrá otorgar un plazo no mayor de diez (10) días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados, debiendo notificar en el domicilio constituido. En el Artículo N° 9 estipula que "...A los fines de acceder a los subsidios, los sujetos aspirantes deberán presentar constancias de inscripción ante AFIP y Dirección General de Rentas de la Provincia..."

QUE la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta será el organismo de aplicación (Artículo 6 de la Ordenanza 15491/18).

QUE la Comisión deberá hacer un estudio de modo exhaustivo de cada caso en particular, propondrá el monto a ser asignado a cada biblioteca.

QUE el Artículo 4° (Dto. Reglamentario N° 306/19) establece que la concesión de los beneficios establecidos por el art. 4° de la Ordenanza N° 15.491 se sustanciará a través de un concurso cuyo control y desarrollo estará a cargo de la Comisión Especial.

QUE a través del Artículo 7° (Decreto Reglamentario 0306/19) dispone: " Una vez recibida toda la documentación a la que se refiere el art. 3° y no habiendo observaciones que subsanar, la Comisión Especial procederá a realizar una evaluación integral, teniendo en cuenta los criterios de: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios, a tales efectos la Comisión Especial podrá solicitar a los órganos correspondientes de control del Departamento Ejecutivo Municipal, la verificación de los supuestos facticos declarados por los interesados. La Comisión Especial deberá expedirse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su reunión, proponiendo también el monto a ser asignado a cada Biblioteca Popular teniendo en cuenta su volumen y actividad. Las decisiones a las que arribe la Comisión Especial se tomarán por mayoría simple y serán remitidas a la Autoridad de Aplicación".

QUE afs. 823 a 829 se encuentran agregadas a través del Acta N° 01 las decisiones tomadas por la Comisión por mayoría absoluta de sus miembros, de acuerdo a lo normado por el Artículo 8° (Decreto Reglamentario 0306/19) " La Comisión cumplirá su cometido emitiendo un Acta Fundada en los términos del art. 7° del presente reglamento, dicha Acta Fundada será elevada a la Autoridad de Aplicación quien la remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del art. 9° de la Ordenanza N° 15.491".

QUE a fs. 823 a 829 se acompaña Acta N°01 emitido por La Comisión en donde se sugiere: Aprobar la entrega de Subsidios a todas las bibliotecas del listado, con el monto allí sugerido, menos a la Bibliotecaria y/o Idónea Paola Alejandra Colque de la Biblioteca Popular Nella Castro, de la Biblioteca Popular Hugo Aparicio quedaría afuera la Sra. Sardina, Adelina, de la Biblioteca La Madrid no participaría la Sra. Sanchez, Yamila Elisabeth, respecto de la Biblioteca Popular Campo Caseros, Macacha Guemes y Antonia Caseres quedaría fuera del subsidio y la subvención por lo allí expresado. El monto para cada una de las bibliotecas, serán del 20% (Veinte Por ciento) más para bibliotecarios, porcentaje que no se abonará a los idóneos. Respecto de la Subvención: la elegida por ésta comisión es la "Biblioteca Popular Nora Raquel Godoy ", estaría encuadrada en Re funcionalización, presentó la documentación en tiempo y en forma, la viabilidad es factible atento a que la Institución tiene un comodato por largo tiempo, y lo que requiere son elementos de cerramiento que pueden ser fácilmente quitados de considerarlo necesario, tiene un impacto en la Institución y en la Comunidad, para ambos les significa un espacio independiente que puede ser utilizado por las personas que usufructúan de la Biblioteca. Se adjunta planilla con monto asignado para cada bibliotecaria y/o idónea.

QUE a fs. 664/678 la Biblioteca Popular Campo Caseros presenta su documentación, desprovista constancia de Rentas, Afip, Personería Jurídica, Comisión Directiva, Proyecto anual; la notificación peticionando esta documentación se realizó en fecha 15/05/2023 no siendo presentada, es por ello es que la Comisión determinó no incluirla entre los beneficiarios del subsidio.

QUE asimismo la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio presenta su documentación a fs.166/209 , en las capacitaciones que acompaña una que es falsificada, la Sra. Sardina, Adelina Isabel no realizó el curso "Fundamento del Derecho de las y los Consumidores", impartido por CONABIP, quienes ante la interpelación respecto de la realización de la capacitación contestaron a través de un correo que la Sra. Sardina **No** cursó ésta Capacitación (fs. 207/209), es absolutamente reprochable una conducta de ésta envergadura, es por ello que la Sra. Sardina no cumple con las dos capacitaciones necesarias para mantener el subsidio, quedando fuera de él.

QUE la Biblioteca Popular Nella Castro presento a la idónea Paola Alejandra Colque, con dos capacitaciones una a nombre de ella y la otra a nombre de Agustina Guadalupe Colque (a fs.611) , o sea de otra persona, quedando fuera del subsidio por esta situación La Municipalidad para el otorgamiento del subsidio requiere dos certificados de capacitación anuales para mantener los subsidios.

QUE la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, la Fesabip corrió traslado de una documentación en dónde se encuentran una serie de supuestos malos manejos de la institución, con lo cual la Comisión requiere el descargo de las acusaciones invocadas en contra de la Presidente de la Biblioteca. Lo que la Comisión pudo verificar es que existen dos renunciaciones de los miembros de la Comisión del Sr. Diego Nicolás Cruz – Vicepresidente y de la Sra. Sara Viviana Caseres- Protesorera, ambas en fecha 23/02/2022 (a fs. 768/ 771), hechos que no fueron denunciados a Personería Jurídica al momento de requerir el Certificado de vigencia, por ello es que se mantienen dentro de la Comisión Directiva a éstas personas, este documento consta de fecha 11 de Mayo del 2023 (a fs.687) , casi un año posterior a que los puestos quedaron acéfalos, es por ello y por otras irregularidades que se decidió por mayoría que ésta Biblioteca quede fuera del subsidio y de la subvención por no cumplir con los requisitos básicos que requiere la Ordenanza, transgrediendo el Art. 5° b) de la Ordenanza 15.491/18

QUE la Biblioteca Popular Macacha Guemes presento la documentación extemporánea el día 21 de Junio del 2023, cuando la convocatoria cerró el 05 de Mayo del 2023, por lo tanto no podrá acceder al subsidio.

QUE la Biblioteca Popular La Madrid presenta una idónea Sánchez, Yamila Elizabeth, que acompaña dos certificaciones una de ellas es irregular porque no es ni siquiera similar al de su compañera Laura Alejandra Estévez, quien también curso ésta capacitación(a fs. 151 y 156), además no posee los sellos validatorios, la fecha se encuentra tachada, y el cuerpo con el detalle dónde consta la explicación de que se trata la capacitación está cortada, a todas luces no se puede considerar admisible, con lo cual quedaría fuera del subsidio la Sra. Sanchez, Yamila Elizabeth no cumple con las dos capacitaciones necesarias para mantener el subsidio.

QUE respecto de la Subvención del Art 4 b) de la Ordenanza N° 15491/18 estipula: "Los recursos que integren el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares se distribuirán de la siguiente manera: a) El 90% de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 9°; b) El 10% restante será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, inicio o refuncionalización de una biblioteca en particular. La biblioteca beneficiaria del subsidio será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión creada en el artículo 8° y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante

análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios." Basándose en los criterios estipulados por la Resolución N° 24/23, la que contiene los porcentajes a tener en cuenta para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, los que fueron establecidos por la Comisión, la misma, por mayoría, luego de una exhaustiva evaluación de las presentaciones adjuntas a fs. 236/250 por parte de la Biblioteca P. Palermo I y a fs. 300/320 por la Biblioteca Popular Prof. Nora Raquel Godoy, determinó a través de éste cuadro quién es la ganadora siendo beneficiaria la Biblioteca Popular Prof. Nora Raquel Godoy determinando los motivos por los cuales le era otorgada la ayuda, encuadrándola dentro de la Refuncionalización ya que la solicitud es para elementos de cerramiento que pueden ser fácilmente quitados de considerarlo necesario, la Institución aportó toda la documentación en tiempo y en forma, y se verificó la viabilidad del Proyecto y su factibilidad atento a que la Institución tiene un comodato por largo tiempo, observaron el impacto en la Institución y en la Comunidad, para ambos les significaría un espacio independiente que puede ser utilizado por las personas que usufructúan de la Biblioteca.

QUE la Comisión concluye en el Dictamen a fs. 830/835 que de las 19 bibliotecas populares que se presentaron a la Convocatoria del Concurso para ser beneficiarios del Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, cumplieron 15, con todos los requisitos contemplados en la Ordenanza N° 15491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, agregan el listado con los montos asignados en él como anexo. Dispuso un dictamen desfavorable para las Bibliotecas Populares Campo Caseros, Infantil Caseros, y Macacha Guemes; también para la Bibliotecaria y/o Idónea Paola Alejandra Colque de la Biblioteca Popular Nella Castro, de la Biblioteca Popular Hugo Aparicio quedaría afuera la Sra. Sardina, Adelina, de la Biblioteca La Madrid no participaría la Sra. Sanchez, Yamila Elisabeth, no serían beneficiarias del subsidio por lo estipulado UT- Supra. Respecto de la Subvención del Art 4 b) de la Ordenanza N° 15491/18, la beneficiaria sería la Biblioteca Popular Prof. Nora Raquel Godoy, por los motivos vertidos, destinados a la refuncionalización para realizar el cerramiento, aportaron toda la documentación en tiempo y en forma, y se verificó la viabilidad del Proyecto y su factibilidad atento a que la Institución tiene un comodato por largo tiempo, observaron el impacto en la Institución y en la Comunidad, le significaría un espacio independiente que puede ser utilizado por las personas que usufructúan de la Biblioteca.

QUE obra dictamen de la Asesora de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta;

QUE se dio intervención al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta;

QUE se requirió imputación presupuestaria;

QUE en uso de facultades que le son propias, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a las Bibliotecas Populares mencionadas en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente, un subsidio correspondiente al Art 04 a) de la Ordenanza N° 15491/18 por la suma total de \$ 8.370.000 (Pesos Ocho Millones Trescientos Setenta Mil) los que serán abonados en tres cuotas: Primera cuota de \$ 2.790.000 (Dos Millones Setecientos Noventa); Segunda cuota: \$ 2.790.000 (Dos Millones Setecientos Noventa); Tercer cuota: \$ 2.790.000 (Dos Millones Setecientos Noventa) para el Ejercicio Fiscal 2023, que será distribuido entre ellas en el porcentaje que para cada caso se indica y corresponde al Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares dentro del ejido municipal y de acuerdo a lo enunciado en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a la Biblioteca Popular Prof. Nora Raquel Godoy, la Subvención del Art 04 b) de la Ordenanza N° 15491/18 por la suma de \$ 930.000 (Pesos Novecientos Treinta Mil), por lo expresado en el considerando.

ARTICULO 3°.- DENEGAR la petición formulada por las Bibliotecas Populares Campo Caseros, Infantil Antonia Caseres y Macacha Guemes, por los motivos expuestos en el considerando. -

ARTÍCULO 4°.-DENEGAR la petición formulada a la Bibliotecaria y/o Idónea Paola Alejandra Colque DNI N° 38.506.739 de la Biblioteca Popular Nella Castro, a la Sra. Sardina, Adelina DNI N° 20.858.637 de la Biblioteca Popular Hugo Aparicio, a la Sra. Sánchez, Yamila Elisabeth DNI N° 41.019.837 de la Biblioteca Popular, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, las Secretaría de Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

057

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Patricia Ester Miranda
Directora de Despacho
Secretaría de Cultura y Turismo
Municipalidad de Salta

PARTIDA TOTAL A DISTRIBUIR \$ 3.200.000,00
Reinicializada 10% \$ 330.000,00
TOTAL DE DISTRIBUIR \$ 2.870.000,00
Ingresos \$ 24 \$ 3 \$ 27 \$ 48 \$ 75
valor unitario \$ 111.666,67
valor total \$ 3.023.200,00
valor unitario \$ 335.840,00
valor total \$ 5.356.800,00

Table with columns: Nombre Biblioteca Popular, Nombre según Persona Jurídica, Categ., Nombre del Bibliotecario, DNI, Prol., IMPORTE ANUAL, Importe Anual, CURT N°, PROYECTO 2023, IMPORTE, SEGURO PAJO 2023, IMPORTE, TERCER PAJO 2023, IMPORTE. Includes rows for various libraries like 'San Martín de Porres', 'Carlos Hugo Agustín', etc.

Lic. Fernando García Sci. 1
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de Salta



RESOLUCION N° 067
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
REF.: EXPEDIENTE N° 37187-SG-2023

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01, se solicita la inclusión en el régimen Horario Extensivo Art. 44 B1 (60 HS) al agente Héctor Miguel Gorriti, D.N.I. N° 14.489.690 quien desempeña sus funciones como músico en el área Departamento Banda de Música "25 de mayo";

QUE a través de Decreto N°92 de Secretaría Legal y Técnica se designa a la Sra. Marta Guadalupe González D.N.I. N° 25.801.838 para cumplir funciones en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Cultura y Turismo con la remuneración dispuesta el Artículo 1° Punto 3 del Decreto N°0240/14 modificatorio del Decreto N°1357/09;

QUE a fs. 07 la Dirección de Auditoría dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano, informa que el presente expediente no produce erogación al ser Baja por designación Dcto.92/23 por Alta según lo solicitado a fs.01;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.-DAR DE BAJA del Régimen de Extensión Horaria oportunamente otorgada, mediante Resolución n° 009/23, a la **Sra. Marta Guadalupe González D.N.I. N° 25.801.838**, Art. 44 B1 (60 HS) por los motivos enunciados en el considerando._

ARTICULO 2.- DAR DE ALTA a partir de la fecha en el Régimen de Extensión Horaria, al agente **Héctor Miguel Gorriti, D.N.I. N° 14.489.690**, Art.44 B1 (60 HS) por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Héctor Miguel Gorriti.

ARTICULO 4.- TOMAR RAZÓN Programa de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 20 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 068
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la presentación del Libro "HISTORIA DE LOS CORSOS SALTEÑOS TOMO II";

CONSIDERANDO:

QU Ela misma está prevista realizarse el día 23 de Julio del presente año en el Anfiteatro "Gustavo Cuchi Leguizamón" sito en calle Lavalle N°272, de nuestra ciudad, a partir de horas 15:30, destinada al público local y turistas que visitan nuestra ciudad,

QUE el citado libro es autoría del poeta, investigador e historiador Miguel Ángel Cáseres quien en el acto de presentación brindará una charla y narración magistral sobre las primeras manifestaciones La Comparsa Salteña y parte de lo acontecido en otros 23 años (1914-1941) de investigación y organización,

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la presentación del Libro "HISTORIA DE LOS CORSOS SALTEÑOS TOMO II" a, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Miguel Ángel Cáseres.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 24 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 069
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el 174° Congreso Internacional de Danza (CIAD)- Itinerantea llevarse a cabo el día 28 de Julio del presente año, en Salón Bicentenario, sito en Avenida Independencia N°910, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Congreso tendrá lugar por primera vez en Salta y tiene como objetivo realizar un homenaje a maestros de la Danza, participarán y disertarán maestros de la Asociación Salteña de Profesionales de la Danza; Presidente de la Confederación mundial de Danza, Rodolfo Solmoirago; Leonardo Cabrera, Director artístico docente de arte y fotografía en representación del país de Perú; Mercedes Barros en representación de la Provincia de Jujuy, entre otros;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios;

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al 174° Congreso Internacional de Danza (CIAD) - Itinerante por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Presidenta de la Asociación Salteña de Profesionales de la Danza Prof. María Leonor Pedroza.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 24 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 070
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 037159-SG-2023

VISTA las "XVI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales" que se llevará a cabo desde el día 04 al 06 de Octubre del 2023, en los salones de COPAIPA, y;

CONSIDERANDO:

QUE las JATRAMI 2023 serán el décimo sexto encuentro bianual de docentes, investigadores y empresarios dedicados al tratamiento de minerales. Estas jornadas, iniciadas en Salta en 1988, se realizan con los objetivos de: Promover el intercambio de experiencias en el ámbito académico, científico y empresarial. Divulgar nuevas tecnologías del procesamiento de minerales y salmueras como así también del tratamiento de residuos y efluentes para la

conservación del medio ambiente. Estrechar vínculos universidad-empresa-sociedad. En esta oportunidad las Jornadas se realizarán de manera mixta (Presencial y virtual).

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL, al evento las "XVI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales" que se llevará a cabo desde el día 04 al 06 de Octubre del 2023, en los salones de COPAIPA ", por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR de la presente a la Dra. Silvana Valdéz e Ing. LeungKwok

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 24 JUL 2023

RESOLUCIÓN N° 071
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 037914-SG-2023

VISTA las "XXVIII Reunión Científica del Grupo Argentino de Bioestadística y la Jornada de Enseñanza de Bioestadística" que se llevará a cabo desde el día 09 al 12 de Octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE desde 1995 el GAB ha realizado 26 reuniones anuales en distintas ciudades del país, incluso en 2011 la ciudad de Salta fue sede y recibió 150 asistentes. Este año se espera que la Reunión Científica tenga una concurrencia de cerca de 150 personas, la mayoría residentes de Argentina. Además, contará con la participación de 18 disertantes, provenientes de distintas ciudades del país y del extranjero (Puerto Rico, Costa Rica, Alemania, Chile, Uruguay).

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL, al evento las "XXVIII Reunión Científica del Grupo Argentino de Bioestadística y la Jornada de Enseñanza de Bioestadística" que se llevará a cabo desde el día 09 al 12 de Octubre del 2023, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR de la presente a la Lic. Silvia Suhring _

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 17 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 359/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59877-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS QUISPE SANTUSA FELISA, con DNI N° 92.942.988, tramita la Baja a partir del 27/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.336, bajo el Rubro: JUGUETERIA - MARROQUINERIA - ROPA BLANCA, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOCAL 44, PASEO FAMILIAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - MARROQUINERIA - ROPA BLANCA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.336 de propiedad de la Sra. BURGOS QUISPE SANTUSA FELISA, con DNI N° 92.942.988, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOCAL 44, PASEO FAMILIAR, de esta ciudad, con fecha 27/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 360/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71201-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YURQUINA SILVESTRE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 29.334.184, tramita la Baja a partir del 28/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.730, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 22D, SECTOR NARANJA, GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.730 de propiedad del Sr. YURQUINA SILVESTRE MIGUEL ANGEL, con DNI N° 29.334.184, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 22D, SECTOR NARANJA, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 361/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45926-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHOQUE MAXIMILIANO JOEL, con DNI N° 26.711.182, tramita la Baja a partir del 14/08/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.078, bajo el Rubro: VENTA DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO EN GENERAL, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 866 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 117 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO EN GENERAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.078 de propiedad del Sr. CHOQUE MAXIMILIANO JOEL, con DNI N° 26.711.182, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 866, de esta ciudad, con fecha 14/08/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 362/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71043-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ARA SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT N° 30-59509800-5, tramita la Baja a partir del 31/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.910, bajo el Rubro: ALMACEN POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS, ubicado en PELLEGRINI N° 513 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 44/45 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.910 de propiedad de la Firma ARA SOCIEDAD ANONIMA, con CUIT N° 30-59509800-5, ubicado en PELLEGRINI N° 513, de esta ciudad, con fecha 31/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 17 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 363/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23296-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAVICCHINI MARISA ANDREA, con DNI N° 21.592.614, tramita la Baja a partir del 30/03/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.603, bajo el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - DEPOSITO AUXILIAR, ubicado en LA FLORIDA N° 219 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 55 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - DEPOSITO AUXILIAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.603 de propiedad de la Sra. CAVICCHINI MARISA ANDREA, con DNI N° 21.592.614, ubicado en LA FLORIDA N° 219, de esta ciudad, con fecha 30/03/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 364/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REF.: Reglamentación "Régimen de Habilitaciones de Propiedades destinadas a Hospedaje Turístico Temporario"

VISTO lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.045, Decreto Provincial N° 1.220/18 y Ordenanzas N° 15.292 y 15.547,

CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 7.045 declara al turismo como actividad socioeconómica de interés provincial y prioritaria para el Estado, estableciendo entre sus objetivos el de impulsar el crecimiento ordenado y sustentable de la actividad turística;

QUE en los últimos años se ha advertido un considerable aumento de la oferta de alojamientos turísticos que se instrumentan a través de alquileres temporarios, modalidad locativa prevista en el artículo 1.199, inciso b), del Código Civil y Comercial de la Nación, complementado por el artículo 1° de la Ley N° 27.221 sobre Locación de inmuebles con fines turísticos, descanso o similares;

QUE en ese orden de consideraciones, resulta conveniente la regulación específica del trámite y documentación necesaria para las habilitaciones comerciales de las propiedades destinadas a "Hospedaje Turístico Temporario", con la finalidad de que los inmuebles que se destinen a dicha modalidad locativa dentro del territorio de la ciudad de Salta cuenten con su debida habilitación municipal;

QUE la implementación de esta regulación especial tiene por finalidad fomentar un turismo responsable, estimulando el desarrollo de la actividad en un marco de transparencia que garantice seguridad jurídica a todos los actores involucrados, contribuyendo, asimismo, a promover la calidad de los servicios contratados y brindar una adecuada protección a los turistas;

QUE, mediante la Ordenanza N° 15.292 se dispuso el Régimen General de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta;

QUE, resulta oportuno continuar reduciendo los trámites excesivos, simplificando los procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados, elaborando normas que nos lleven a un Municipio eficiente en su respuesta a las necesidades ciudadanas;

QUE, la Carta Municipal establece en el inciso j) del Artículo 7 que son deberes y atribuciones de la Municipalidad determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, y reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios;

QUE, a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento de habilitaciones comerciales y de control comercial resulta necesario dictar una reglamentación específica que contemple las particularidades de los alojamientos turísticos temporales, a los fines de agilizar los procedimientos y continuar con el proceso de modernización del Estado Municipal;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como requisitos indispensables y generales para el otorgamiento del "Certificado de Habilitación Definitivo" de propiedades destinadas a hospedajes turísticos temporales, la siguiente documentación:

1. Solicitud de habilitación;
2. Fotocopia del D.N.I., en caso de personas humanas. Copia del instrumento constitutivo y su inscripción, en los casos de personas jurídicas;
3. Constancia de inscripción en AFIP;
4. Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho a la explotación y/o comercialización del inmueble;
5. Certificado de desinfección;
6. Póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva;
7. Matafuegos ABC de cinco kilogramos cada 100 m2, en los casos que el inmueble a habilitar se encuentre dentro de un edificio se podrá cumplimentar este requisito con la presentación del matafuegos de la propiedad horizontal;
8. Informe firmado por gasista matriculado, mediante el cual se deje constancia del estado de funcionamiento de los artefactos a gas existentes en el inmueble.
9. Planos de Arquitectura aprobados, en su defecto, Informe Técnico firmado por profesional competente, en el cual se verifique la instalación eléctrica, de gas y agua en correcto estado de funcionamiento, y las características y calidad edilicia libre de riesgos para las personas y bienes.
10. Para aquellos inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, declaración jurada de que la actividad no se encuentra expresamente prohibida en el Reglamento de Copropiedad, firmada por el titular de la propiedad.
11. Inscripción en el Registro de Propiedades destinadas a Hospedaje Turístico Temporario del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno de la Provincia de Salta, o en su defecto, constancia de inicio del referido trámite.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como requisitos indispensables y generales para el otorgamiento de la "Constancia de Inicio de Trámite - Formulario 003" y para el otorgamiento de un "Permiso provisorio o transitorio", los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento las distintas áreas de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales y la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 365/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2449-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERRARI NANCY IRMA, con DNI N° 18.136.404, tramita la Baja a partir del 31/12/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.741, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ADOLFO GUEMES N° 280, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 91 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.741 de propiedad de la Sra. FERRARI NANCY IRMA, con DNI N° 18.136.404, ubicado en ADOLFO GUEMES N° 280, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 31/12/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 27 de julio de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 013/2023.-**Referencia: Prórroga del Programa "Te Ayudamos a Cumplir".-**

VISTO la Ordenanza N° 15.921 -Código Tributario Municipal (CTM), la Ordenanza N° 16.028 (Ordenanza Tributaria Anual 2.023), y las Resoluciones Generales N° 005/2023 y 009/2023 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa), y;

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 67° del CTM se establece que: "...El Organismo Fiscal podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El pago deberá efectuarse mediante un anticipo y cuotas mensuales. En todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 37 del presente Código. La tasa de interés dependerá del plazo acordado para la facilidad, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél. El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias...";

QUE mediante Resolución General N° 005/2023 de esta ARMSa, se estableció el Programa "Te Ayudamos a Cumplir", como una medida estímulo y apoyo para que los contribuyentes y/o responsables con deudas tributarias puedan regularizar las mismas mediante un plan de facilidades de pago beneficioso;

QUE con dicha Resolución se buscó paliar la acuciante situación económica que atraviesa nuestro país, de la cual nuestra provincia y el municipio no son ajenos, y que afectan de manera directa el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

QUE como medida positiva, la Resolución General N° 005/2023 creó condiciones favorables para que los contribuyentes y/o responsables que registren deudas no prescritas por tributos, cuya recaudación se encuentren a cargo de la Municipalidad de Salta, puedan regularizarlas con facilidades de pago con beneficios de reducción de los intereses de financiación, conforme lo establecido por el artículo 67° del CTM;

QUE mediante Resolución General N° 009/2023, se estableció “la continuidad del Programa “Te Ayudamos a Cumplir” dispuesto en la Resolución General N° 005/2023 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con vigencia hasta el día 31 de julio de 2023”;

QUE es objetivo de esta Agencia de Recaudación coadyuvar al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE en razón de las diversas solicitudes y planteos recibidos por parte de los contribuyentes, cámaras empresarias y vecinos en general, ante la particular situación económica que atraviesa el conjunto de la sociedad, es que se estima conveniente extender el plazo de vigencia del Programa “Te Ayudamos a Cumplir”;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 16.028 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la continuidad del Programa “Te Ayudamos a Cumplir” dispuesto en la Resolución General N° 005/2023 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2023

ARTICULO 2°.- REGISTRAR y comunicar a las respectivas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

LEVIN



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 21 JUL 2023

ORDENANZA N° 16096.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1976/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1.- DESIGNAR con el nombre Paseo de la Diversidad, al espacio público ubicado en la vereda de calle Juan Galo de Lavalle, cuyos límites son: al norte con calle Pedro José Saravia (continuidad de calle Justo José Urquiza); al sur con avenida San Martín; al oeste con la feria de libros usados y al este con la plaza de la Democracia del parque San Martín de la ciudad de Salta, en una extensión de 26 metros y un ancho de 2.50 metros, conforme Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2.- LA presente ordenanza tiene por objeto crear un espacio de reivindicación y conmemoración de la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género de la comunidad de lesbianas, gays, transgéneros, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer y el resto de identidades y orientaciones incluidas en el + (LGTBIQ+) en el ejido de la ciudad de Salta.

ARTICULO 3.- EI Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar a instituciones de artes y muralistas para pintar en la vereda designada como Paseo de la Diversidad la bandera representativa de la comunidad LGTBIQ+, con sus colores rojo, naranja, amarillo, verde, azul y violeta, en ese orden, que represente la lucha y reivindicaciones del colectivo

ARTICULO 4.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, procederá a colocar un cartel identificatorio con el nombre designado, sin abreviaturas, en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la que deberá promover, organizar y llevar a cabo, en la semana que comprenda el día 28 de junio de cada año, conmemorativo del Día del Orgullo LGTBIQ+, jornadas, actividades, talleres educativos, culturales, recreativos, informativos y de concientización sobre derechos humanos, en general y, en particular, sobre la reivindicación de los derechos a la educación, al trabajo, a la salud, a la justicia, a la participación democrática y política y todas aquellas acciones que tengan por finalidad sensibilizar sobre la erradicación de la discriminación de la comunidad LGTBIQ+.

ARTICULO 6.- HABILITAR las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 7.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.203.-

AMADO - MADILE

ANEXO





RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2529/23.-****Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-****VISTO**

La Gala Patriótica en homenaje al nacimiento del compositor salteño Eduardo Falú; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por el Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta, el próximo 07 de julio del corriente se realizará un concierto en el teatro provincial Juan Carlos Saravia conmemorando el centenario de su natalicio;

Que, este cantautor nacido en el año 1.923 en El Galpón, Salta, es uno de los abanderados de la cultura argentina, iniciando su camino en la música tocando la guitarra de manera autodidacta a los 11 años. En el año 1.937 se radicó en la ciudad de Salta, donde realizó sus estudios;

Que compuso piezas folclóricas de inestimable valor desde el punto de vista musical y estético sobre letras de grandes poetas como Jaime Dávalos. Así nacieron "Zamba de la Candelaria", "Las Golondrinas", "Renacer" y "Milonga del alucinado", entre otras;

Que, logró realizar junto al escritor Ernesto Sábato un emblemático repertorio de nuestro cancionero popular como "El romance de la muerte de Juan Lavalle" y sobre textos de Jorge Luis Borges creó la zamba "José Hernández"; colaboró junto a su guitarra en las obras "Choro de caminante" y "Camino a Sucre"; y popularizó la zamba tradicionalista "La Cartelera", nacida en el siglo XIX en los campos de batalla argentinos;

Que, en la biblioteca musical argentina demostró su conocimiento musical académico, ejecutando la obra "Suite Argentina" junto a la Camerata Bariloche, dirigida por Elías Khayat; entre los innumerables premios y condecoraciones recibidas, destacando el premio Konex de Platino en 1985 como instrumentista de folclore, otorgado nuevamente en el año 2.015 en carácter de póstumo, al mérito en disciplina instrumentista;

Que, en el año 2.011 fue homenajeado al cumplirse el 429° aniversario de la Fundación de Salta, bautizando un anfiteatro en su honor. Falleció el 9 de agosto de 2.013 en Buenos Aires, a los 90 años. Sus restos descansan en el panteón de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores en el cementerio de la Chacarita;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural y Municipal la Gala Patriótica, concierto en homenaje por el centenario del nacimiento del compositor salteño Eduardo Falú, organizado por el Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta, el viernes 07 de julio de 2.023, en el Teatro Provincial Juan Carlos Saravia de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Instituto de Música y de Danza de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1172/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-1559/22; 135-2031/22; 135-3253/22; 135-3257/22; 135-3277/22; 135-3409/22; 135-3457/22; 135-3580/22; 135-3621/22; 135-3860/22; 135-4555/22; 135-1486/23; 135-1808/23 y 135-2218/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1172/2022; 135-1559/2022; 135-2031/2022; 135-3253/2022; 135-3257/2022; 135-3277/2022; 135-3409/2022; 135-3457/2022; 135-3580/2022; 135-3621/2022; 135-3860/2022; 135-4555/2022; 135-1486/2023; 135-1808/2023 y 135-2218/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 337 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 4397/22 y 135-2392/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en forma coordinada con la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), realice las acciones necesarias para la demarcación de lugares del transporte público de pasajeros en:

- a) Zona del micro y macrocentro;
- b) Diferentes puntos de la ciudad donde se encuentren instalados los paradores seguros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 338 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2220/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente y previo estudio de factibilidad, disponga las acciones necesarias para instalación de cartelería con señalética universal en las inmediaciones de plaza 9 de Julio del área centro de la Ciudad, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 15.730.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 339 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2095/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de nivelado y mantenimiento en avenida Roberto Romero, entre avenida Radio Independencia y calle Diario La Prensa de barrios Intersindical y El Tribuno.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2110/23 y otro que corre por cuerda separada 135-2305/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras y acciones en los lugares que se indican a continuación:

- a) Intimar al propietario del inmueble ubicado en la intersección de calles Virgilio Lorenzo Canova y Santa Magdalena de barrio General Arenales, previa inspección, para que realice la limpieza y arreglo de vereda, conforme lo dispone las Ordenanzas N°s 13.778 y 15.415;

b) Erradicación del micro basural ubicado en intersección de pasajes Diego Diez Gómez y Lorenzo Maurin de villa Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2152/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la refacción y mantenimiento de juegos infantiles en el espacio verde denominado Mujeres Belgranianas, comprendido entre calles Manuela Pedraza, Julieta Lanteri, Mariquita Sánchez de Thompson y Parroquia Nuestra Señora del Valle de barrio Estación Alvarado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2163/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de cordón cuneta y bacheo o cambio de placas de hormigón en intersección de calles La Florida y General Enrique Mosconi de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2209/23 y 135 - 2229/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en barrio Santa Rita Sur:

- a) Cordón cuneta y pavimentación en el cuadrante comprendido por calles Lago de Los Cisnes, Lago Antofagasta, Lago Blanco y Lago Lácar;
- b) Construcción de boca tormenta y rejillas de captación en la intersección de calles Lago Lacar y Lago Blanco, previo estudio técnico de factibilidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2293/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de especies arbóreas ubicadas en calle Pueyrredón N° 445, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2323/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal inicie sumario administrativo, aplique las multas correspondientes y remita a este Cuerpo las actuaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 10.371, artículos 2° y 3°, ante el vencimiento del plazo establecido para la contestación de:

- a) Solicitud de Informe N° 33/23 con vencimiento el 18/05/23, referente expediente C°N° 135-1345/23;
- b) Solicitud de Informe N° 34/23 con vencimiento el 18/05/23, referente expediente C° N° 135-1411/23.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2324/23.-

VISTO

La trayectoria profesional del señor José Alfredo De Andrés; y

CONSIDERANDO

Que, es arquitecto, diseñador y artista plástico y visual, referente internacional del movimiento apropiacionista e investigador de arte;

Que, en su trayectoria de más de treinta años como artista produce obras y promueve experiencias estéticas de diversa naturaleza y en distintos formatos, adaptándose a las nuevas plataformas de lanzamiento, distribución y consumición de arte;

Que, su miscelánea artística cuenta con dibujos, pinturas, arte textil, digital, técnica mixta, videoarte e instalaciones, entre otras;

Que, su obra se presentó en exposiciones nacionales e internacionales, entre las cuales se destaca una muestra en el reconocido Museo del Louvre en el año 2019;

Que, sobresalió en el mundo del arte como representante del movimiento apropiacionista, que impulsa la reelaboración de elementos de obras ajenas en nuevas producciones, a través del innovador sistema de arte cuántico, surgido de una apropiación artística de nociones de la física teórica, consistente en la producción y proyección de obras visuales a partir de una misma imagen geoméricamente compleja y previamente diseñada;

Que, el sistema de arte cuántico comprende una representación artística de ciertos principios conformativos que explica la teoría cuántica y, en este sentido colabora a reducir la brecha entre el acceso exclusivamente conceptual, predominante en este campo y un acercamiento de naturaleza estética a los fenómenos que le conciernen;

Que, obtuvo varias distinciones entre las que se destacan: segundo premio en la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Buenos Aires del año 2012; primer premio en la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Buenos Aires, años 2014-2016 y una mención de reconocimiento en la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo de Buenos Aires en el año 2018;

Que, tuvo una participación destacable en las Bienales de Arte Contemporáneo de Florencia, Italia, en los años 2017, 2019 y 2021; de Tirreno, Italia, en el año 2018; de Atenas, Grecia, 2018 y en Exposición en el Museo del Louvre;

Que, ha creado el objeto denominado "PRISMÁGICO", objeto lúdico, de uso semejante al Cubo Rubik estándar, pero con un mecanismo de funcionamiento diferente y que ofrece una alternativa novedosa, dentro de los juegos que involucran capacidades intelectuales, desarrollan procesos mnemotécnicos y fortalecen la atención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la prolífica trayectoria artística e inventiva del arquitecto José Alfredo De Andrés, con la que logró posicionar a nuestra Provincia en la escena del arte internacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al arquitecto José Alfredo De Andrés.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2332/23; 135-2334/23; 135-2337/23; 135-2359/23 y 135-2360/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Los Ceibos y Los Lapachos de barrio Tres Cerritos;
- b) Intersección de calles San Juan y José Ignacio de Gorriti de villa Cristina;
- c) Intersección de calles Adolfo Alsina y Juan Esteban Pedernera de villa Luján;
- d) Calle La Florida, entre calle Delfín Leguizamón y avenida Independencia de villa San Antonio;
- e) Calle La Nochera, entre calles Ivonne Retamoso de Iñiguez y Abraham Rallé de barrio Limache, Etapa 11.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

}AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2336/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en calle Catedral Basílica, entre calles Iglesia María Auxiliadora e Iglesia Virgen de Guadalupe de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2340/23.-

VISTO

La trayectoria profesional de la señora Margarita Fleming de Cornejo; y

CONSIDERANDO

Que, es profesora en letras, escritora, investigadora del folclore y artista plástica;

Que, como docente dictó cátedras de Idioma Nacional; Literatura Argentina; Lengua y Cultura Latinas; Griego; Lengua Española, Literatura Hispanoamericana y Argentina; Semiótica; Metodología de Estudio, Expresión Oral y Escrita y Oratoria, entre otras; en los niveles universitario, terciario y secundario;

Que, cuenta con numerosos libros publicados, entre ellos: Colecciones anotadas de Relatos Folclóricos Salteños (6 volúmenes); Estancia "La Frontera"; Luces y Sombras del Gaucho; Tierras de Temporal; Patria Mestiza (2 volúmenes). Además, escribió numerosos opúsculos, capítulos en ediciones conjuntas, prólogos y artículos relacionados a su campo de investigación.

Que, participó en el Consejo de Programas de Investigación sobre: Vertientes Folclóricas, Arqueológicas y Artística para la interpretación de la cultura del NOA y del Instituto de Arte, Folclore y Literatura Regional;

Que, participó en numerosos congresos, simposios y reuniones científicas, nacionales e internacionales como expositora y actuó como jurado en concursos interdisciplinarios sobre la poesía de nuestra Ciudad;

Que, integra el cuerpo de escritores del Salón Literario de Salta, espacio que contacta a escritores salteños con varios países del mundo;

Que, sus obras pictóricas se encuentran exhibidas en distintas galerías de artes del país como del extranjero;

Que, entre sus distinciones se destacan: Premio internacional Givré Prosa; Premio Ensayo Fondo Nacional de las Artes; Premio Internacional Givré Poesía; Mención en Concurso de Ensayos Literarios del Ministerio de Justicia, Cultura y Educación y Dirección de Cultura de la provincia de Salta; Beca de Investigación del Fondo Nacional de las Artes en la especialidad "Folclore", por única vez concedida dos años consecutivos; Felicitación manuscrita del Presidente de la Fundación Givré por sus poemas; Felicitación manuscrita del Director del Fondo Nacional de las Artes, profesor Félix Coluccio, por Antología;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR la ilustre trayectoria profesional de la profesora Margarita Fleming de Cornejo, por su notable aporte a la producción y el estudio de la cultura folclórica, literaria y pictórica salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la profesora Margarita Fleming de Cornejo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2353/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables del terreno ubicado en la intersección de calles Teniente Primero Ceferino Bejarano y Capitán Mariano Salas de villa Aida para que realicen el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico, en cumplimiento a los dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2357/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de pavimentación en el cuadrante comprendido por calles Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Parroquia Nuestra Señora Stella Maris, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de La Viña y avenida Ricardo Balbín de Ampliación barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2379/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en las intersecciones de calles Vicente López y General Juan Antonio Álvarez de Arenales de villa Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2381/23 y otro que corre por cuerda separada 135 - 2382/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga, de manera expedita, la poda de árboles y acondicionamiento de luminarias, en los lugares que se indican a continuación:

- Intersección de calle Las Heras y pasaje Pastor Padilla de villa Belgrano;
- Intersección de calles Los Tarcos y Las Acacias de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2384/23.-

VISTO

El campeonato de Mountainbike denominado Copa Internacional de MTB XCO UCI Clase 2 Junior; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la Federación Argentina de Ciclismo de Montaña, a través de la Fundación Sendass y se realizará los días 8 y 9 de julio del presente año, en el circuito Manu Renta de barrio Portal de Güemes de nuestra Ciudad;

Que, dicha competencia otorga puntos para los ranking nacional e internacional y es supervisada por la Federación Argentina de Ciclismo de Montaña y la Unión de Ciclistas Internacional, siendo la modalidad XCO (Cross Country Olímpico) participante en las olimpiadas y campeonatos mundiales;

Que, participarán del evento los mejores ciclistas del país, esperando contar con alrededor de 200 competidores, entre infantiles y adultos, representantes de las Provincias;

Que, tiene como objetivo principal la difusión del ciclismo de montaña y que los ciclistas adquieran mayor experiencia en este tipo de competencias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Torneo Copa Internacional de MTB XCO UCI Clase 2 Junior, organizado por la Federación Argentina de Ciclismo de Montaña y la Fundación Sendass, a realizarse los días 8 y 9 de julio del presente año, en el circuito Manu Renta de barrio Portal de Güemes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la Fundación Sendass, señor César Choque.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 078 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4162/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, si la Municipalidad de la ciudad de Salta adhirió al Programa Nacional Casa Común para los gobiernos locales, que corresponde al "Plan Integral Casa Común" Resolución N° 399/2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2120/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- a) Listado de espacios públicos desmalezados desde el mes de marzo del año 2.022 hasta el de mes de abril del año 2.023;
- b) Nómina completa de cooperativas desmalezadoras;
- c) Planilla detallada que contenga importe abonado por mes a cada una de las cooperativas, fechas de realización de los trabajos y zona;
- d) Indique organismos y funcionarios municipales a cargo de las cooperativas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2137/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo

dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, si la Municipalidad de la ciudad de Salta fiscaliza la medición de los consumos de energía eléctrica que se facturan a los vecinos de la ciudad de Salta en la tarifa de mantenimiento de alumbrado público.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2227/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, detalle de las gestiones realizadas ante la Coordinación de la Unidad Ferroviaria de Salta y Secretaría de Estado y Transporte y Obras Públicas (S.E.T.O.P), para la apertura de pasos a nivel en las siguientes intersecciones de barrio El Pilar:

- Calles 12 de Octubre y Facundo de Zuviría;
- Calles Aniceto Latorre y Deán Funes;
- Calles Miguel Ortiz y Coronel Pachi Gorriti;
- Calles Martina Silva de Gurruchaga y Coronel Pachi Gorriti.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2433/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de siete (7) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.371, referente a las respuestas de las Solicitudes de Informe N° 03/23 CD y N° 04/23 CD expedientes C° N°s 135-0226/2023 y 135-0244/2023, lo siguiente:

- Detalle de la contraprestación de todos de los expedientes firmados y sellados por las consultoras que facturan, indicando en casos de publicidades graficas: medidas, figuras y slogans impresos, asimismo, las que se hicieran por medios digitales y televisivos deberán contar con cantidad de pases y contenidos publicitados;
- Remita documentación que justifique la forma de contratación de las consultoras bajo la modalidad de contratación de Publicidad y Propaganda, entendiéndose que correspondía por el monto total facturado una licitación pública encuadrada en la Ley N° 8.072, Capítulo VII, artículo 80° - Contrato de Consultoría;
- Nómina de integrantes del directorio y sus respectivas funciones de las consultoras Malabia, Webar Internet Solutions y Escenarios S.A;
- Expediente C° 82 N° 003605-SP-2023: remita copia de factura N° 00002-00000011, en concepto de publicidad institucional en redes sociales, por la suma de \$ 5.000.000;
- Expediente C° 82 N° 058257-SP-2022: remita copia de factura N° 0002-00000005, en concepto de publicidad institucional en redes sociales, por la suma de \$ 2.000.000;
- Expediente C° 82 N° 071202-SP-2022: remita copia de factura N° 000300000253, en concepto de publicidad institucional en redes sociales, por la suma de \$ 3.786.484.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2556/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a multas a vehículos que emiten gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, en contravención a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, artículo 90, lo siguiente:

- a) Cantidad de multas realizadas;
- b) Detalle las herramientas técnicas de medición.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"